



SEGEPLAN RECEPCION 17 NOV 2023

HORA: 10:28 NOMBRE: [Signature]

OF. DIPLAN/CIV 685-2023/ta Guatemala, 03 de noviembre de 2023

Licenciada Marta María Ríos Gutiérrez Directora Dirección Técnica del Presupuesto Ministerio de Finanzas Públicas Su Despacho

DIRECCIÓN TÉCNICA DEL PRESUPUESTO RECIBIDO 10 NOV 2023 FIRMA: [Signature] HORA: 10:24 MINISTERIO DE FINANZAS PÚBLICAS Hrs. Letras [Signature]

Estimada Licenciada Ríos:

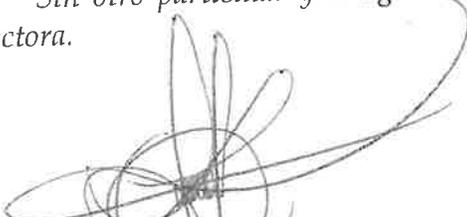
De manera atenta nos dirigimos a usted, con el propósito de remitirle en formato digital, a través de un disco las Resoluciones y documentos que complementan las modificaciones presupuestarias que se detallan a continuación:

Table with 6 columns: FECHA, UNIDAD EJECUTORA, RESOLUCIÓN SEGFIS, CRÉDITOS, TIPO DE MODIFICACIÓN, OBSERVACIONES. It lists various budgetary movements with dates, units, resolution numbers, credit amounts, and modification types.



Movimientos					
FECHA	UNIDAD EJECUTORA	RESOLUCIÓN SEGFIS	CRÉDITOS	TIPO DE MODIFICACIÓN	OBSERVACIONES
16/10/2023	Superintendencia de Telecomunicaciones - SIT-	481-2023	Q 460,000.00	INTRA2	Funcionamiento NO modifica metas
16/10/2023	Instituto Nacional de Sismología, Vulcanología, Meteorología e Hidrología - INSIVUMEH-	482-2023	Q 24,000.00	INTRA2	Funcionamiento NO modifica metas
16/10/2023	Dirección General de Correos y Telégrafos - DGCT-	483-2023	Q 21,066.00	INTRA2	Funcionamiento SI modifica metas CO2F 1091
18/10/2023	Dirección General de Radiodifusión y Televisión Nacional -GDRTN-	488-2023	Q 84,724.00	INTRA2	Funcionamiento NO modifica metas
19/10/2023	Fondo Social de Solidaridad -FSS-	489-2023	Q 42,820.00	INTRA2	Funcionamiento NO modifica metas
23/10/2023	Dirección General de Transportes -DGT-	491-2023	Q 114,797.00	INTRA2	Funcionamiento NO modifica metas
24/10/2023	Dirección General de Caminos -DGC-	492-2023	Q 249,561.00	INTRA2	Inversión SI modifica metas CMF1 9275

Sin otro particular y al agradecer su atención, es grato suscribirnos de la señora Directora.



Lic. Iván López Mayorga  
**DIRECTOR**  
Dirección de Planificación  
y Desarrollo Institucional -DIPLAN-  
Ministerio de Comunicaciones  
Infraestructura y Vivienda

Vo.Bo.



Sergio R. González Rodríguez  
Viceministro Administrativo y Financiero  
Ministerio de Comunicaciones,  
Infraestructura y Vivienda



Copia: Secretaría de Planificación y Programación de la Presidencia  
Contraloría General de Cuentas



OF. DIPLAN/CIV 685-2023/ta  
Guatemala, 03 de noviembre de 2023

Licenciada  
Marta María Ríos Gutiérrez  
Directora  
Dirección Técnica del Presupuesto  
Ministerio de Finanzas Públicas  
Su Despacho

Estimada Licenciada Ríos:

De manera atenta nos dirigimos a usted, con el propósito de remitirle en formato digital, a través de un disco las Resoluciones y documentos que complementan las modificaciones presupuestarias que se detallan a continuación:

Movimientos					
FECHA	UNIDAD EJECUTORA	RESOLUCIÓN SEGFIS	CRÉDITOS	TIPO DE MODIFICACIÓN	OBSERVACIONES
12/09/2023	Unidad de Control y Supervisión de Cable -UNCOSU-	416-2023	Q 13,240.00	INTRA2	Funcionamiento NO modifica metas
18/09/2023	Unidad de Construcción de Edificios del Estado -UCEE-	436-20232	Q 2,255,000.00	INTRA1	Inversión SI modifica metas CMF1 9218 y Funcionamiento SI modifica metas CO2F 1057
18/09/2023	Superintendencia de Telecomunicaciones -SIT-	438-2023	Q 9,821.00	INTRA2	Funcionamiento NO modifica metas
3/10/2023	Unidad de Construcción de Edificios del Estado -UCEE-	461-2023	Q 89,500.00	INTRA2	Funcionamiento SI modifica metas CO2F 1078
5/10/2023	Instituto Nacional de Sismología, Vulcanología, Meteorología e Hidrología -INSIVUMEH-	467-2023	Q 930,187.00	INTRA2	Funcionamiento NO modifica metas
5/10/2023	Unidad de Construcción de Edificios del Estado -UCEE-	469-2023	Q 4,900,000.00	INTER	Inversión SI modifica metas CMF1 9257
11/10/2023	Fondo para el Desarrollo de la Telefonía -FONDETEL-	471-2023	Q 122,932.00	INTRA2	Funcionamiento NO modifica metas
13/10/2023	Unidad para el Desarrollo de Vivienda Popular -UDEVIPO-	480-2023	Q 192,493.00	INTRA2	Inversión SI modifica metas CMF1 9265

Movimientos					
FECHA	UNIDAD EJECUTORA	RESOLUCIÓN SEGFIS	CRÉDITOS	TIPO DE MODIFICACIÓN	OBSERVACIONES
16/10/2023	Superintendencia de Telecomunicaciones -SIT-	481-2023	Q 460,000.00	INTRA2	Funcionamiento NO modifica metas
16/10/2023	Instituto Nacional de Sismología, Vulcanología, Meteorología e Hidrología -INSIVUMEH-	482-2023	Q 24,000.00	INTRA2	Funcionamiento NO modifica metas
16/10/2023	Dirección General de Correos y Telégrafos -DGCT-	483-2023	Q 21,066.00	INTRA2	Funcionamiento SI modifica metas CO2F 1091
18/10/2023	Dirección General de Radiodifusión y Televisión Nacional -GDRTN-	488-2023	Q 84,724.00	INTRA2	Funcionamiento NO modifica metas
19/10/2023	Fondo Social de Solidaridad -FSS-	489-2023	Q 42,820.00	INTRA2	Funcionamiento NO modifica metas
23/10/2023	Dirección General de Transportes -DGT-	491-2023	Q 114,797.00	INTRA2	Funcionamiento NO modifica metas
24/10/2023	Dirección General de Caminos -DGC-	492-2023	Q 249,561.00	INTRA2	Inversión SI modifica metas CMF1 9275

Sin otro particular y al agradecer su atención, es grato suscribirnos de la señora Directora.

  
**Lic. Ivan Lopez Mayorga**  
**DIRECTOR**  
Dirección de Planificación  
y Desarrollo Institucional -DIPLAN-  
Ministerio de Comunicaciones  
Infraestructura y Vivienda

Vo.Bo.

  
**Sergio R. González Rodríguez**  
Vice Ministro Administrativo y Financiero  
Ministerio de Comunicaciones,  
Infraestructura y Vivienda



Copia: Secretaría de Planificación y Programación de la Presidencia  
Contraloría General de Cuentas



Guatemala,  
12 de septiembre de 2023

**RESOLUCIÓN SEGFIS No. 416-2023**

**ASUNTO: EL MINISTERIO DE COMUNICACIONES, INFRAESTRUCTURA Y VIVIENDA APRUEBA READECUACIÓN DE METAS FÍSICAS CORRESPONDIENTES AL EJERCICIO FISCAL 2023, EN LOS VALORES ASIGNADOS** -----  
-----  
-----

**CONSIDERANDO:** Que la Unidad de Control y Supervisión de Cable -UNCOSU- requiere al Ministerio de Comunicaciones, Infraestructura y Vivienda, la aprobación del proceso de readecuación de metas físicas para compatibilizar el Plan Operativo Anual 2023, con las asignaciones presupuestarias para el ejercicio fiscal vigente, según los decretos números 101-97 "Ley Orgánica del Presupuesto" y 54-2022 "Ley del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para el Ejercicio Fiscal 2023" ambos del Congreso de la República de Guatemala.

**CONSIDERANDO:** Que de conformidad con el análisis y verificación del expediente adjunto, se determinó que, para la presente solicitud NO existe modificación de metas físicas, motivo por el cual se valida lo expuesto en el comprobante de Reprogramación de subproductos No. 24 de la unidad ejecutora en mención, en el cual indica la no afectación de metas físicas, que complementa la modificación presupuestaria tipo INTRA 2, por un monto de trece mil doscientos cuarenta quetzales exactos (Q.13,240.00). **POR TANTO:** Con base a los considerandos anteriores y de conformidad con el Decreto Número 114-97, "Ley del Organismo Ejecutivo", en el Artículo 27 literal a); Decreto Número 54-2022 "Ley del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para el ejercicio fiscal dos mil veintitrés", Artículos 77 y 78, aprobados por el Congreso de la República de Guatemala, y Acuerdo Gubernativo Número 367-2022, "Distribución Analítica del Presupuesto



MINISTERIO DE COMUNICACIONES,  
INFRAESTRUCTURA Y VIVIENDA

General de ingresos y egresos del Estado para el ejercicio fiscal 2023”, en el Artículo 5, aprobado por el Presidente de la República de Guatemala, con vigencia para el presente ejercicio fiscal; este despacho **RESUELVE: PRIMERO:** Aprobar el planteamiento de la modificación de metas físicas conforme los comprobantes y/o justificaciones anexas, previa aprobación del movimiento presupuestario; **SEGUNDO:** Pase a la Dirección de Planificación y Desarrollo Institucional –DIPLAN–, para que continúe el debido proceso; **TERCERO:** Para los controles correspondientes, notifíquese la presente, a la Secretaría de Planificación y Programación de la Presidencia –SEGEPLAN–, Dirección Técnica del Presupuesto –DTP–, Dependencia del Ministerio de Finanzas Públicas y a la Contraloría General de Cuentas –CGC–.



  
VICEMINISTRO ADMINISTRATIVO  
Y FINANCIERO, DEL MINISTERIO  
DE COMUNICACIONES,  
INFRAESTRUCTURA Y VIVIENDA

Sergio R. González Rodríguez  
Viceministro Administrativo y Financiero  
Ministerio de Comunicaciones,  
Infraestructura y Vivienda



  
MINISTRO DE COMUNICACIONES,  
INFRAESTRUCTURA Y VIVIENDA

Javier Maldonado Quiñónez  
Ministro de Comunicaciones,  
Infraestructura y Vivienda



Clasificación	Configuración Institucional	Exposición Presupuestaria	Repositorio	Módulo	Notificación	Fecha	Estado	Valor	Valor	Fecha	Estado	Valor	Valor	Fecha	Estado
<input type="checkbox"/>	470	06/09/2023	52660081	0203	0203	0203	0203	0203	0203	26/09/2023	INTRAI	850.931.00	850.931.00	26/09/2023	229-2023
<input checked="" type="checkbox"/>	459	06/09/2023	52657174	0203	0203	0203	0203	0203	0203	27/09/2023	INTRAI	19.240.00	19.240.00	27/09/2023	229-2023
<input type="checkbox"/>	466	06/09/2023	52657129	0203	0203	0203	0203	0203	0203	27/09/2023	INTRAI	46.915.00	46.915.00	27/09/2023	229-2023
<input type="checkbox"/>	457	06/09/2023	52632617	0203	0203	0203	0203	0203	0203	26/09/2023	INTRAI	0.00	0.00	26/09/2023	229-2023
<input type="checkbox"/>	466	06/09/2023	52658340	0203	0203	0203	0203	0203	0203	26/09/2023	INTRAI	1.000.000.00	1.000.000.00	26/09/2023	229-2023
<input type="checkbox"/>	465	06/09/2023	52635934	0203	0203	0203	0203	0203	0203	26/09/2023	INTRAI	4.176.00	4.176.00	26/09/2023	229-2023
<input type="checkbox"/>	464	06/09/2023	52635557	0203	0203	0203	0203	0203	0203	26/09/2023	INTRAI	12.627.00	12.627.00	26/09/2023	229-2023
<input type="checkbox"/>	463	06/09/2023	52634434	0203	0203	0203	0203	0203	0203	26/09/2023	INTRAI	2.183.000.00	2.183.000.00	26/09/2023	229-2023

PARA EL EFECTO EN EL PROGRAMA 13 "SERVICIOS AERONAUTICOS Y AEROPORTUARIOS" EN REGIONES DE LOS GRUPOS DE GASTO 200 "SERVICIOS PERSONALES" 100 "SERVICIOS NO PERSONALES" Y 200 "MATERIALES Y SUMINISTROS" CON FUENTE DE FINANCIAMIENTO 31 "INGRESOS PROPIOS" A CARGO DE LA DIRECCION GENERAL DE AERONAUTICA CIVIL -OGAC.

REPROGRAMACION DE PRODUCTOS Y SUBPRODUCTOS DENTRO DEL PROGRAMA 21 "SERVICIOS DE CABLE POR TELEVISION" CON RECURSOS DE LA FTE 29 "OTROS RECURSOS DEL TESORO CON ASIGNACION ESPECIFICA" CON LA FINALIDAD DE CONTRAR CON DISPOSICION PARA EFECTUAR EL PAGO DE PRESTACIONES LABORALES A CARGO DE LA UNIDAD DE CONTROL Y SUPERVISION DE CABLE -UNICOB.

REPROGRAMACION DE PRODUCTOS Y SUBPRODUCTOS DENTRO DEL PROGRAMA 16 "SERVICIOS DE PROTECCION Y SEGURIDAD VIAL" CON RECURSOS DE LA FUENTE DE FINANCIAMIENTO 11 "INGRESOS CORRIENTES" CON LA FINALIDAD DE READECUAR LOS GRUPOS DE GASTO 100 Y 900 Y CON ELLO CUMPLIR CON LOS COMPROMISOS ADQUIRIDOS EN EL PRESENTE EJERCICIO FISCAL A CARGO DE LA DIRECCION GENERAL DE PROTECCION Y SEGURIDAD VIAL -PROVIAL.

REPROGRAMACION DE PRODUCTOS Y SUBPRODUCTOS EN DEBITOS DE LOS PROGRAMAS 14 "CONSTRUCCION DE OBRA PUBLICA" 16 "SERVICIOS DE INFORMACION SISMOLÓGICA, CLIMÁTICA, METEOROLÓGICA E HIDROLOGICA" ACREDITANDO EN EL PROGRAMA 12 "REGULACION DE TRANSPORTE EXTRAURBANO POR CARRETERA".

REPROGRAMACION DE PRODUCTOS Y SUBPRODUCTOS EN DEBITO DEL PROGRAMA 13 "SERVICIOS AERONAUTICOS Y AEROPORTUARIOS" ACREDITANDO PARA LOS EFECTOS EN LOS PROGRAMAS 01 "ACTIVIDADES GENERALES" Y 99 "ACTIVIDADES NO ASIGNABLES A PROGRAMAS" EN REGIONES DE LOS GRUPOS DE GASTO 100 "SERVICIOS PERSONALES" 200 "MATERIALES Y SUMINISTROS" Y 200 "MATERIALES Y SUMINISTROS" CON FUENTE DE FINANCIAMIENTO 11 "INGRESOS CORRIENTES" A CARGO DE LA DIRECCION SUPERIOR DEL MINISTERIO DE COMUNICACIONES, INFRAESTRUCTURA Y VIVIENDA.

REPROGRAMACION DE PRODUCTOS Y SUBPRODUCTOS CON RECURSOS DE LA FUENTE DE FINANCIAMIENTO 11 "INGRESOS CORRIENTES" QUE TIENE COMO FINALIDAD CONTRAR CON RESPONSABILIDAD CLASIFICAR EL FINANCIAMIENTO DEL PASO DE MONEDAS DE SUELOS Y SALARIOS HASTA EL MES DE DICIEMBRE 2023 DEL PERSONAL CON CARGO AL REGIÓN 011, COMPLEMENTOS Y EN EL REGIÓN PRESUPUESTARIO 023 "BONO VACACIONAL" A CARGO DE LA UNIDAD DE CONSTRUCCION DE EDIFICIOS DEL ESTADO -UCEE.

REPROGRAMACION DE PRODUCTOS Y SUBPRODUCTOS DENTRO DEL PROGRAMA 21 "SERVICIOS DE CABLE POR TELEVISION" CON RECURSOS DE LA FUENTE DE FINANCIAMIENTO 29 "OTROS RECURSOS DEL TESORO CON ASIGNACION ESPECIFICA" CON LA FINALIDAD DE CONTRAR CON DISPONIBILIDAD PARA EFECTUAR EL PAGO DE PRESTACIONES LABORALES DEL PUESTO DIRECTOR EJECUTIVO IV A CARGO DE LA UNIDAD DE CONTROL Y SUPERVISION DE CABLE -UNICOB.

REPROGRAMACION DE PRODUCTOS Y SUBPRODUCTOS Y OBRAS CON RECURSOS DE LA FTE DE FINANCIAMIENTO 21 "INGRESOS TRIBUTARIOS (IMPORTE) DEBITANDO RECURSOS DEL PAGO 19 "DESEMBOLLO DE LA VIVIENDA" ACREDITANDO RECURSOS AL PAGO 13 "SERVICIOS AEROPORTUARIOS Y AEROPORTUARIOS" CON LA FINALIDAD DE DAR CONTINUIDAD A LOS DIFERENTES PROYECTOS DE INVERSION A CARGO DEL FONDO SOCIAL DE SOLIDARIDAD -FSS.

Módulos	Clasificadores	Configuración Institucional	Ejecución Presupuesto Resultados	Reportes	Mis Gestiones	Mis Reportes	Notificación
<input type="checkbox"/>	470	08/09/2023	52660081	ENVIADO PRESUPUESTO	850,531.00	0.00	INTRA1
				TELECOMUNICACIONES", ACREDITANDO PARA EL EFECTO EN EL PROGRAMA 13 "SERVICIOS AERONAUTICOS Y AEROPORTUARIOS" EN RENGLONES DE LOS GRUPOS DE GASTO 000 "SERVICIOS PERSONALES", 100 "SERVICIOS NO PERSONALES" Y 200 "MATERIALES Y SUMINISTROS" CON FUENTE DE FINANCIAMIENTO 31 "INGRESOS PROPIOS" A CARGO DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE AERONÁUTICA CIVIL -DGAC-.			
<input checked="" type="checkbox"/>	469	08/09/2023	52657174	ENVIADO PRESUPUESTO	13,240.00	0.00	INTRA2
				REPROGRAMACIÓN DE PRODUCTOS Y SUBPRODUCTOS DENTRO DEL PROGRAMA 21 "SERVICIOS DE CABLE POR TELEVISIÓN" CON RECURSOS DE LA FTE: 29 "OTROS RECURSOS DEL TESORO CON AFECTACIÓN ESPECÍFICA" CON LA FINALIDAD DE CONTAR CON DISPONIBILIDAD PARA EFECTUAR EL PAGO DE PRESTACIONES LABORALES, A CARGO DE LA UNIDAD DE CONTROL Y SUPERVISIÓN DE CABLE - UNCOSU-.			
<input type="checkbox"/>	468	08/09/2023	52657129	ENVIADO PRESUPUESTO	46,915.00	0.00	INTRA2
				REPROGRAMACIÓN DE PRODUCTOS Y SUBPRODUCTOS DENTRO DEL PROGRAMA 18 "SERVICIOS DE PROTECCIÓN Y SEGURIDAD VIAL" CON RECURSOS DE LA FUENTE DE FINANCIAMIENTO 11 "INGRESOS CORRIENTES" CON LA FINALIDAD DE READECUAR LOS GRUPOS DE GASTO 100 Y 900 Y CON ELLO CUMPLIR CON LOS COMPROMISOS ADQUIRIDOS EN EL PRESENTE EJERCICIO FISCAL A CARGO DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE PROTECCIÓN Y SEGURIDAD VIAL - PROVIAL-.			
<input type="checkbox"/>	467	06/09/2023	52638617	REGISTRADO	0.00	0.00	INTRA1
				REPROGRAMACIÓN DE SUBPRODUCTOS EN DEBITOS DE LOS PROGRAMAS 14 "CONSTRUCCIÓN DE OBRA PÚBLICA", 16 "SERVICIOS DE INFORMACIÓN SISMOLÓGICA, CLIMÁTICA, METEOROLÓGICA E HIDROLÓGICA", ACREDITANDO EN EL PROGRAMA 12 "REGULACIÓN DE TRANSPORTE EXTRAURBANO POR CARRETERA".			



1809

Oficio UNCOSU-PLAN-055-2023/GAHB/jcyc

Guatemala, 29 de agosto de 2023/

Licenciado Iván López Mayorga

Director:

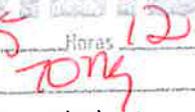
Dirección de Planificación y Desarrollo Institucional -DIPLAN-

Ministerio de Comunicaciones, Infraestructura y Vivienda

Presente



Respetable Licenciado.

Recibido a las: 15 Horas 12 Mnts.  
Firma: 

Con un cordial saludo me dirijo a usted, y al mismo tiempo hago referencia al seguimiento físico de metas y volúmenes de trabajo de la Unidad de Control y Supervisión -UNCOSU- del Ministerio de Comunicaciones, Infraestructura y Vivienda -CIV-, provenientes del programa 21 Servicios de Cable por Televisión, de los Centros de Costo 1303, "Administrativo Financiero".

En seguimiento al proceso de planificación anual, la Unidad de Planificación, atiende lo requerido por parte del departamento financiero, de fecha 29 de agosto de 2023, en donde instruye la reprogramación presupuestaria Tipo Intra 2, por la cantidad de Trece mil doscientos cuarenta quetzales exactos (Q 13,240.00), **Debito**, del grupo de gastos, 100 "Servicios no Personales", provenientes del Programa 21 "Servicios de cable por televisión" y fuente de financiamiento 29 "Otros recursos del tesoro" con afectación específica en la actividad 1 "Dirección y Coordinación", en los renglones 112 "Agua" . de la Unidad de Control y Supervisión -UNCOSU- y **Crédito** del grupo de gastos, 400 "Transferencias corrientes", provenientes del Programa 21 "Servicios de cable por televisión" y fuente de financiamiento 29 "Otros recursos del tesoro" con afectación específica en la actividad 1 "Dirección y Coordinación", de la Unidad de Control y Supervisión -UNCOSU- para cubrir el pago de Indemnización, solicitada por el Señor Marco Antonio Pozuelos Leal en los renglones 413 "Indemnización al Personal Tres mil novecientos veinte quetzales exactos (Q 3,920.00), Renglón 415 "Vacaciones Pagada por retiro" nueve mil trescientos veinte (Q 9,320.00), lo que hace la suma arriba indicada en débitos de la Unidad de Control y Supervisión -UNCOSU-. Y al documento Resolución Interna planificación N0. 016-2023, emitido y autorizado por el señor director de la -UNCOSU-. Con el objeto de darle cumplimiento a lo indicado por la Junta Nacional de Servicio Civil en Expediente No. 1680-08/ceos. Y al dictamen 2008-DJ-17682 de la Oficina Nacional de Servicio Civil, para ello se adjunta la reprogramación correspondiente en lo que se determina economías en la unidad, por lo que es factible realizar el débito descrito.

En ese sentido, se adjunta la Resolución Interna Planificación No.016-2023, de fecha 029 de agosto 2023, comprobantes de Reprogramación en SIGES y justificación, para sustentar la asignación ya mencionada, para este Ejercicio Fiscal. Así mismo las copias de los oficios mencionados en el presente.

Hago propicia la oportunidad para suscribirnos de usted, con muestras de nuestra consideración y estima.

Atentamente,

  
Lic. Julio César Vaz Castillo  
Planificación  
Unidad de Control y Supervisión de Cable  
UNCOSU

  
Lic. Guadalupe Arce  
DIRECTOR  
Unidad de Control y Supervisión de Cable  
UNCOSU





GOBIERNO de  
GUATEMALA

MINISTERIO DE  
COMUNICACIONES,  
INFRAESTRUCTURA  
Y VIVIENDA  
UNIDAD DE CONTROL Y  
SUPERVISIÓN DE CABLE



## RESOLUCIÓN INTERNA PLANIFICACIÓN No. 016-2023

### CONSIDERANDO

Que como ente encargado de velar por el efectivo cumplimiento de la Ley Reguladora del Uso y Captación de Señales y su Distribución por Cable Decreto Numero 41-92 del Congreso de la República de Guatemala, a fin de realizar sus actividades de manera, eficiente y eficaz.

### CONSIDERANDO

Que dentro de las facultades que la ley otorga a la Unidad de Control y Supervisión -UNCOSU-, está el poder readecuar su presupuesto, vigente y las metas físicas programadas con la finalidad de optimizar los recursos asignados, según las políticas y necesidades, tanto del Gobierno Central como las derivadas de las programaciones, reprogramaciones, necesidades y emergencias que esta Unidad puede ejecutar, teniendo como competencia la adquisición de bienes y servicios para el pleno funcionamiento de la Unidad.

### POR TANTO

En el ejercicio de las funciones de la Unidad de Control y Supervisión -UNCOSU-, con base en el Artículo 1, del Acuerdo Gubernativo 367-2022 "Distribución Analítica del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para el Ejercicio Fiscal 2023, y el artículo 5, del mismo acuerdo Gubernativo, modificación de metas físicas. Con vigencia para el ejercicio fiscal 2023.

### RESUELVE

**PRIMERO:** Emitir la presente resolución interna para la reprogramación presupuestaria, con el objeto de darle cumplimiento a lo indicado por la Junta Nacional de Servicio Civil, en expediente No. 1680-08/ceos y el dictamen 2008-DJ-17682 de la Oficina Nacional de Servicio Civil. en la que resuelve con lugar la solicitud de pago de **indemnización, y vacaciones**, del Señor Marco Antonio Pozuelos Leal. **AUTORIZA:** EL PLANTEAMIENTO PARA LA REPROGRAMACIÓN DE Productos y Subproductos por centro de costo TIPO INTRA 2, por un monto de **TRECE MIL DOSCIENTOS CUARENTA QUETZALES EXACTOS (13,240.00)** en **débitos** en la actividad 1 DEL CENTRO DE COSTO 1303, Dirección y coordinación, grupo de gasto 100, "Servicios no personales", Provenientes del programa 21 "Servicios de cable por Televisión", y fuente de financiamiento 29 "Otros recursos del tesoro con afectación específica" en renglón 112 "Agua", de la Unidad de Control y Supervisión, -UNCOSU-, Y **crédito**, en la actividad 1, del centro de costo 1303 "Dirección y Coordinación", grupo de gasto 400, "Transferencias corrientes", Provenientes del programa 21 "Servicios de cable por Televisión", y fuente de financiamiento 29 "Otros recursos del tesoro con afectación específica" de la Unidad de Control y Supervisión, -UNCOSU-, para cubrir el pago de Indemnización solicitada, por el Señor Marco Antonio Pozuelos Leal en los renglones, 413 "Indemnización al Personal", Tres mil novecientos veinte quetzales exactos, (Q 3,920.00), Renglón 415 "Vacaciones pagadas por retiro", Nueve mil trescientos veinte quetzales exactos, (Q 9,320.00), sumando la cantidad arriba indicada en **débitos**. La cual para el seguimiento de los procesos y en cumplimiento de los lineamientos generales que sustentan las bases de la planificación para las Metas Físicas de la Unidad. No modifica las metas físicas, establecidas para el presente ejercicio Fiscal.

**SEGUNDO:** Se faculta a la Unidad de Planificación de la Unidad de Control y Supervisión -UNCOSU- para la elaboración de los documentos correspondientes que sustenten la Reprogramación de Productos y Subproductos, en el Sistema de Gestión SIGES, dentro del módulo de Ejecución del Presupuesto por Resultados PpR, con el objeto de generar los comprobantes que respalden lo indicado.

Guatemala, 29 de agosto de 2023.

  
Lic. Gustavo Adolfo Hernández Barrera  
DIRECTOR  
Unidad de Control y Supervisión de Cable  
UNCOSU

Avenida Reforma 15-54, Zona 9, 4to. Nivel Oficina 401. Edificio Reforma Obelisco

PBX: (502) 2243-5300 – Línea gratuita: 1563

Síguenos en   Unidad de Control y Supervisión de Cable -[www.uncosu.gob.gt](http://www.uncosu.gob.gt)

SISTEMA DE GESTION SIGES	Comprobante de Reprogramación subproductos	PAGINA : 1 DE 2
		FECHA : 29/08/2023
		HORA : 15:29.11
		REPORTE: R00817622.rpt

CODIGO	ENTIDAD - UNIDAD EJECUTORA - CENTRO DE COSTO	COMPROBANTE No.:  24
11130013 - 208 - 000	UNIDAD DE CONTROL Y SUPERVISION DE CABLE -UNCOSU-	

DOC. RESPALDO: RESOLUCION	NO. DOC. RESPALDO:	FECHA DOC. RESPALDO:
CLASE MODIFICACIÓN: INTRA2		REPROGRAMACIÓN: X

**CRÉDITOS PRESUPUESTARIOS DISMINUIDOS POR SUBPRODUCTO**

SUBPRODUCTO	PG	SP	PY	ACT	OB	GRUPO	FF	SOLICITADO	APROBADO
<b>Total</b>								-13,240.00	0.00
00-024-0001 Dirección y coordinación	21	00	000	001	000	100	29	-13,240.00	0.00

**CRÉDITOS PRESUPUESTARIOS AUMENTADOS POR SUBPRODUCTO**

SUBPRODUCTO	PG	SP	PY	ACT	OB	GRUPO	FF	SOLICITADO	APROBADO
<b>Total</b>								13,240.00	0.00
000-024-0001 Dirección y coordinación	21	00	000	001	000	400	29	13,240.00	0.00

**RESUMEN POR SUBPRODUCTO**

SUBPRODUCTO	DEBITO	CREDITO
000-024-0001 Dirección y coordinación	-13,240.00	13,240.00
<b>Total</b>	<b>-13,240.00</b>	<b>13,240.00</b>

**RESUMEN POR FUENTE DE FINANCIAMIENTO**

FUENTE DE FINANCIAMIENTO	DÉBITO	CRÉDITO
29-OTROS RECURSOS DEL TESORO CON AFECTACIÓN ESPECÍFICA	-13,240.00	13,240.00
0101-GOBIERNO DE LA REPUBLICA DE GUATEMALA	-13,240.00	13,240.00
0007-IMPUESTO POR SERVICIO DE CABLE	-13,240.00	13,240.00
<b>Total</b>	<b>-13,240.00</b>	<b>13,240.00</b>

**DESCRIPCIÓN** Consolidación de Reprogramación de Productos y Subproductos por centro de costo para cumplir con el pago de indemnización y vacaciones del Señor Marco Antonio Pozuelos Leal, ex servidor de la UNCOSU.

Dispongase la emisión y el registro de esta gestión	FECHA DE APROBACIÓN		
	DIA	MES	AÑO

SOLICITADO

<b>SISTEMA DE GESTION SIGES</b>	Comprobante de Reprogramación subproductos	<b>PAGINA :</b> 2 DE 2 <b>FECHA :</b> 29/08/2023 <b>HORA :</b> 15:29.11 <b>REPORTE:</b> R00817622.rpt
---------------------------------	--	--

<b>CODIGO</b>	<b>ENTIDAD - UNIDAD EJECUTORA - CENTRO DE COSTO</b>	<b>COMPROBANTE No.:</b>  24
11130013 - 208 - 000	UNIDAD DE CONTROL Y SUPERVISION DE CABLE -UNCOSU-	

<b>DOC. RESPALDO:</b> RESOLUCION	<b>NO. DOC. RESPALDO:</b>	<b>FECHA DOC. RESPALDO:</b>
<b>CLASE MODIFICACIÓN:</b> INTRA2		<b>REPROGRAMACIÓN:</b> X

RESUMEN POR DETALLE DE REFERENCIA DE CONTRAPARTIDA		
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	DÉBITO	CRÉDITO

METAS DISMINUIDAS POR PRODUCTO Y SUBPRODUCTO									
UE	PG	SP	PY	ACT	OB	SUBPROD	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD/VALOR	UNIDAD MEDIDA

METAS INCREMENTADAS POR PRODUCTO Y SUBPRODUCTO									
UE	PG	SP	PY	ACT	OB	SUBPROD	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD/VALOR	UNIDAD MEDIDA

JUSTIFICACION DE METAS SIN MODIFICACION									
UE	PG	SP	PY	ACT	OB	SUBPROD	DESCRIPCIÓN PRODUCTO	JUSTIFICACION	
208	21	00	000	001	000	000-024	Dirección y coordinación	No modifica metas	
208	21	00	000	001	000	000-024-0001	Dirección y coordinación	No modifica metas	

<b>Centro Costo Consolidados</b>
1303-20;

**DESCRIPCIÓN** Consolidación de Reprogramación de Productos y Subproductos por centro de costo para cumplir con el pago de indemnización y vacaciones del Señor Marco Antonio Pozuelos Leal, ex servidor de la UNCOSU.

Dispongase la emisión y el registro de esta gestión

SOLICITADO

FECHA DE APROBACIÓN		
DIA	MES	AÑO

  
Lic. Julio Cesar Yac Castillo  
Planificación  
Unidad de Control y Supervisión de Cable  
UNCOSU  
FIRMA

  
Lic. Oscar Antonio Hernández Bonora  
REGISTRO  
Unidad de Control y Supervisión de Cable  
UNCOSU  
FIRMA



**GOBIERNO de  
GUATEMALA**

**MINISTERIO DE  
COMUNICACIONES,  
INFRAESTRUCTURA  
Y VIVIENDA**  
UNIDAD DE CONTROL Y  
SUPERVISIÓN DE CABLE



**JUSTIFICACIÓN DE METAS FÍSICAS  
POR REPROGRAMACIÓN DE SUBPRODUCTOS**

UNIDAD EJECUTORA: 208

FECHA: \_\_\_\_\_

29 de agosto 2023

**UNIDAD DE CONTROL Y SUPERVISIÓN DE CABLE -UNCOSU-**

CLASE DE MODIFICACIÓN: \_\_\_\_\_

INTRA 2

MONTO EN NÚMEROS: \_\_\_\_\_

Q13,240.00

MONTO EN LETRAS (Q): \_\_\_\_\_

Trece mil doscientos cuarenta quetzales exactos.

Con base a lo que establece el Artículo 5. Modificación de metas físicas del Acuerdo Gubernativo Número 367-2022 de fecha 28 de diciembre de 2022 y al documento: \_\_\_\_\_ Resolución 016 \_\_\_\_\_ emitido por: \_\_\_\_\_ Dirección.

se solicita el presente planteamiento de metas físicas como se describen a continuación:

**Disminución e Incremento de metas físicas, productos y subproductos:**

Se describe el movimiento de metas físicas por producto y subproducto, con relación a la necesidad del movimiento presupuestario adjunto.

**RESUMEN SUBPRODUCTO**

ESTRUCTURA					PRODUCTO	SUBPRODUCTO	MOVIMIENTO PRESUPUESTARIO		DIFERENCIA		MODIFICACIÓN DE METAS FÍSICAS	UNIDAD DE MEDIDA	OBSERVACIONES
PROD	SUBP	PG	ACT	DÉBITO			CRÉDITO	DÉBITO	CRÉDITO				
0	24		21	1	Dirección Y Coordinación						Evento		
0	24	1	21	1		Dirección Y Coordinación	Q13,240.00 /	Q13,240.00 /			Evento	No modifica metas físicas, por darle cumplimiento a lo indicado por la Junta Nacional de Servicio Civil, en expediente No. 1680-08/ceos y al dictamen 2008-DJ-17682 de la Oficina Nacional de Servicio Civil, pago de Indemnización	
<b>TOTAL</b>							<b>Q13,240.00</b>	<b>Q13,240.00</b>	<b>Q0.00</b>	<b>Q0.00</b>			

Dicha reprogramación se presenta para los centros de costos consolidados siguientes:

Centro de costo 1303, "Dirección y Coordinación". /

Para efectos procedentes se requiere pasar a la Dirección de Planificación y Desarrollo Institucional -DIPLAN-, para que continúe con el proceso.

Firmas y sellos,

Lic. Luciano José Yac Castano  
Planificación  
Unidad de Control y Supervisión de Cable  
UNCOSU

Lic. Luciano José Yac Castano  
Planificación  
Unidad de Control y Supervisión de Cable  
UNCOSU

PRESUPUESTO-UNCOSU-71-2023 ✓  
Guatemala, 29 de agosto de 2023 ✓

**Licenciado Walter Rosendo González García**  
Director de Administración Financiera, DAF  
Ministerio de Comunicaciones, Infraestructura y vivienda  
Su Despacho

Licenciado González:

Atentamente me dirijo a usted deseándole éxitos en sus actividades diarias, así mismo adjunto a la presente sírvase encontrar el comprobante de reprogramación de subproductos por centro de costo en el Sistema Informático de Gestión SIGES Número 24, por un monto de TRECE MIL DOSCIENTOS CUARENTA QUETZALES EXACTOS (Q. 13,240.00), con débito del grupo de gasto 100 "Servicios No Personales" y crédito al grupo de gasto 400 "Transferencias Corrientes", provenientes del Programa 21 "Servicios de Cable por Televisión" y Fuente de Financiamiento 29 "Otros Recursos del Tesoro con Afectación Específica".

Solicitando sus buenos oficios y girar sus instrucciones a donde corresponda a efecto de continuar con el trámite respectivo.

Sin otro particular, me suscribo.

Atentamente,



Abner Guzmán Rivera Méndez  
CONTADOR  
Unidad de Control y Supervisión de Cable  
UNCOSU



Carlos Adolfo Hernández Carrera  
DIRECTOR  
Unidad de Control y Supervisión de Cable  
UNCOSU

C. c. Archivo



**GOBIERNO de  
GUATEMALA**

MINISTERIO DE  
COMUNICACIONES,  
INFRAESTRUCTURA  
Y VIVIENDA  
UNIDAD DE CONTROL Y  
SUPERVISIÓN DE CABLE



**RESOLUCION NO. 016-2023**

**MINISTERIO DE COMUNICACIONES, INFRAESTRUCTURA Y VIVIENDA  
UNIDAD DE CONTROL Y SUPERVISIÓN -UNCOSU-**

**CONSIDERANDO**

Que la Unidad de Control y Supervisión -UNCOSU- del Ministerio de Comunicaciones, Infraestructura y Vivienda, para cumplir sus funciones, se respalda en un marco jurídico y político, basado en la Constitución Política de la República de Guatemala, la Ley del Organismo Ejecutivo Decreto No. 114-97, Reglamento Orgánico Interno del Ministerio Acuerdo Gubernativo No. 311-2019, Ley Reguladora del Uso y Captación de Señales Vía Satélite y su Distribución por Cable, Decreto número 41-92 del Congreso de la República, a fin de realizar sus actividades de manera, efectiva, eficiente y eficaz.

**CONSIDERANDO**

Que con base en lo que para el efecto dispone el Decreto 54-2022 "Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para el Ejercicio Fiscal Dos mil Veintitrés", lo indicado en los artículos 1, 5, 11 14 y 16 del Acuerdo Gubernativo 367-2022 "Distribución Analítica del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para el Ejercicio Fiscal 2023", en los que faculta a las unidades ejecutoras readecuar el presupuesto vigente y las metas físicas programadas con la finalidad de optimizar los recursos asignados, según las políticas y necesidades, tanto del Gobierno Central como las derivadas de las programaciones y reprogramaciones que la **UNCOSU** puede ejecutar. Así como el Artículo 32, numeral 3, literales a), b) y c) del Decreto No. 101-97 "Ley Orgánica de Presupuesto".

**POR TANTO:**

El Director de la "Unidad de Control y Supervisión" -UNCOSU-, con fundamento en las normas y leyes aplicables en relación a la ejecución de gastos durante el presente ejercicio fiscal:

**RESUELVE:**

**PRIMERO:** Autorizar la Reprogramación de Productos y Subproductos tipo INTRA2 mediante Resolución en débito del grupo de gasto 100 "Servicios No Personales", y crédito al grupo de gasto 400 "Transferencias Corrientes", con el fin primordial de cumplir con el pago de indemnización y vacaciones solicitadas en oficio sin número de fecha 23 de febrero de 2023, firmado por el Señor Marco Antonio Pozuelos Leal, ex servidor de la UNCOSU del Ministerio de Comunicaciones, Infraestructura y Vivienda, y la opinión emitida en Providencia No. AJ-spt-022-2023, de fecha 28 de marzo de 2023, firmada por Asesoría Jurídica de la UNCOSU en base a lo establecido por la Junta Nacional de Servicio Civil, Expediente No. 1680-08/ceos y el Dictamen 2008-DJ-17682 de la Oficina Nacional de Servicio Civil por un monto total de: TRECE MIL DOSCIENTOS CUARENTA QUETZALES EXACTOS (Q. 13,240.00), provenientes del Programa 21 "Servicios de Cable por Televisión" y Fuente de Financiamiento 29 "Otros Recursos del Tesoro con Afectación Específica".

Guatemala, 29 de agosto del 2023

  
Lic. Gustavo Adolfo Hernández Carrera  
DIRECTOR  
Unidad de Control y Supervisión de Cable  
UNCOSU

Avenida Reforma 15-54, Zona 9, 4to. Nivel Oficina 401. Edificio Reforma Obelisco  
PBX: (502) 2243-5300 – Línea gratuita: 1563

Síguenos en   Unidad de Control y Supervisión de Cable -[www.uncosu.gov.gt](http://www.uncosu.gov.gt)

SISTEMA DE GESTION SIGES	Comprobante de Reprogramación subproductos	PAGINA : 1 DE 2
		FECHA : 29/08/2023
		HORA : 15:29.11
		REPORTE: R00817622.rpt

CODIGO	ENTIDAD - UNIDAD EJECUTORA - CENTRO DE COSTO	COMPROBANTE No.: 24
11130013 - 208 - 000	UNIDAD DE CONTROL Y SUPERVISION DE CABLE -UNCOSU-	

DOC. RESPALDO: RESOLUCION	NO. DOC. RESPALDO:	FECHA DOC. RESPALDO:
CLASE MODIFICACIÓN: INTRA2		REPROGRAMACIÓN: X

**CRÉDITOS PRESUPUESTARIOS DISMINUIDOS POR SUBPRODUCTO**

SUBPRODUCTO	PG	SP	PY	ACT	OB	GRUPO	FF	SOLICITADO	APROBADO
<b>Total</b>								-13,240.00	0.00
000-024-0001 Dirección y coordinación	21	00	000	001	000	100	29	-13,240.00	0.00

**CRÉDITOS PRESUPUESTARIOS AUMENTADOS POR SUBPRODUCTO**

SUBPRODUCTO	PG	SP	PY	ACT	OB	GRUPO	FF	SOLICITADO	APROBADO
<b>Total</b>								13,240.00	0.00
000-024-0001 Dirección y coordinación	21	00	000	001	000	400	29	13,240.00	0.00

**RESUMEN POR SUBPRODUCTO**

SUBPRODUCTO	DEBITO	CREDITO
000-024-0001 Dirección y coordinación	-13,240.00	13,240.00
<b>Total</b>	-13,240.00	13,240.00

**RESUMEN POR FUENTE DE FINANCIAMIENTO**

FUENTE DE FINANCIAMIENTO	DÉBITO	CRÉDITO
29-OTROS RECURSOS DEL TESORO CON AFECTACIÓN ESPECÍFICA	-13,240.00	13,240.00
0101-GOBIERNO DE LA REPUBLICA DE GUATEMALA	-13,240.00	13,240.00
0007-IMPUESTO POR SERVICIO DE CABLE	-13,240.00	13,240.00
<b>Total</b>	-13,240.00	13,240.00

**DESCRIPCIÓN** Consolidación de Reprogramación de Productos y Subproductos por centro de costo para cumplir con el pago de indemnización y vacaciones del Señor Marco Antonio Pozuelos Leal, ex servidor de la UNCOSU.

Dispongase la emisión y el registro de esta gestión	FECHA DE APROBACIÓN		
	DIA	MES	AÑO

<b>SISTEMA DE GESTION</b> SIGES	Comprobante de Reprogramación subproductos	<b>PAGINA :</b> 2 DE 2 <b>FECHA :</b> 29/08/2023 <b>HORA :</b> 15:29.11 <b>REPORTE:</b> R00817622.rpt
------------------------------------	--	--

<b>CODIGO</b>	<b>ENTIDAD - UNIDAD EJECUTORA - CENTRO DE COSTO</b>	<b>COMPROBANTE No.:</b>  24
11130013 - 208 - 000	UNIDAD DE CONTROL Y SUPERVISION DE CABLE -UNCOSU-	

<b>DOC. RESPALDO:</b> RESOLUCION	<b>NO. DOC. RESPALDO:</b>	<b>FECHA DOC. RESPALDO:</b>
<b>CLASE MODIFICACIÓN:</b> INTRA2		<b>REPROGRAMACIÓN:</b> X

RESUMEN POR DETALLE DE REFERENCIA DE CONTRAPARTIDA		
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	DÉBITO	CRÉDITO

METAS DISMINUIDAS POR PRODUCTO Y SUBPRODUCTO									
UE	PG	SP	PY	ACT	OB	SUBPROD	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD/VALOR	UNIDAD MEDIDA

METAS INCREMENTADAS POR PRODUCTO Y SUBPRODUCTO									
UE	PG	SP	PY	ACT	OB	SUBPROD	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD/VALOR	UNIDAD MEDIDA

JUSTIFICACION DE METAS SIN MODIFICACION								
UE	PG	SP	PY	ACT	OB	SUBPROD	DESCRIPCIÓN PRODUCTO	JUSTIFICACION
208	21	00	000	001	000	000-024	Dirección y coordinación	No modifica metas
208	21	00	000	001	000	000-024-0001	Dirección y coordinación	No modifica metas

<b>Centro Costo Consolidados</b>
1303-20;

**DESCRIPCIÓN** Consolidación de Reprogramación de Productos y Subproductos por centro de costo para cumplir con el pago de indemnización y vacaciones del Señor Marco Antonio Pozuelos Leal, ex servidor de la UNCOSU.

Dispongase la emisión y el registro de esta gestión  SOLICITADO	FECHA DE APROBACIÓN		
	DIA	MES	AÑO

  
FIRMA  
UNCOSU

  
Abner Iván Rivera Méndez  
CONTADOR  
FIRMA  
UNCOSU

## REPROGRAMACIÓN DE PRODUCTOS Y SUBPRODUCTOS POR CENTRO DE COSTO

Mediante la presente reprogramación de productos y subproductos por centro de costo tipo INTRA2, se realiza el siguiente planteamiento por un monto de **TRECE MIL DOSCIENTOS CUARENTA QUETZALES EXACTOS (Q. 13,240.00)**, en débitos grupo de gasto 100 "Servicios No Personales" y créditos al grupo de gasto 400 "Transferencias corrientes", provenientes del Programa 21 "Servicios de Cable por Televisión" y Fuente de Financiamiento 29 "Otros Recursos del Tesoro con Afectación Específica" de la Unidad de Control y Supervisión –UNCOSU–, para cubrir el pago de indemnización solicitadas por el Señor Marco Antonio Pozuelos Leal en oficio sin número de fecha 23 de febrero de 2023, ex servidor de la UNCOSU del Ministerio de Comunicaciones, Infraestructura y Vivienda, así como, cumplir con la opinión emitida en Providencia No. AJ-spt-022-2023, de fecha 28 de marzo de 2023, firmada por Asesoría Jurídica de la UNCOSU y lo establecido por la Junta Nacional de Servicio Civil, Expediente No. 1680-08/ceos y el Dictamen 2008-DJ-17682 de la Oficina Nacional de Servicio Civil que indican procedente efectuar el pago.

### JUSTIFICACION DE DÉBITOS

#### **Actividad 1 "Dirección y Coordinación"**

#### **Programa 21 "Servicios de Cable por Televisión"**

#### **Fuente de Financiamiento 29 "Otros Recursos del Tesoro con Afectación Específica"**

**Renglón 112 "Agua" Q. 13,240.00**

De conformidad con lo establecido en el Decreto 54-2022 Ley del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para el Ejercicio Fiscal 2023, Artículo 10. Pago por servicios, así como cuota de seguridad social. Los servicios de energía eléctrica, agua potable, telefonía, transporte, almacenaje, extracción de basura y destrucción de desechos sólidos, servicios de lavandería y vigilancia, así como las cuotas de seguridad social y los arrendamientos de bienes inmuebles, deberán ser pagados oportunamente por las Entidades de la Administración Central, Descentralizadas y Empresas Públicas, con cargo a su propio presupuesto de egresos. La autoridad superior de cada entidad será responsable del cumplimiento de tales obligaciones.

Con base a lo indicado, se solicita el débito del renglón presupuestario 112 "Agua", en virtud que la cuota de agua de las instalaciones que ocupa actualmente el personal de la UNCOSU, se encuentra incluido dentro de la cuota de arrendamiento de las oficinas, motivo por el que es factible realizar el débito que se plantea. Asimismo, las autoridades de la UNCOSU, son responsables del cumplimiento del pago oportuno del servicio, y se ratifica el débito propuesto del renglón en mención.

  
**Abner Gudiel Rivera Méndez**  
CONTADOR  
Unidad de Control y Supervisión de Cable  
UNCOSU

  
**Gustavo Adolfo Hernández Barrera**  
DIRECTOR  
Unidad de Control y Supervisión de Cable  
UNCOSU

**JUSTIFICACIÓN DE CRÉDITOS**

**Actividad 1 "Dirección y Coordinación"**

**Programa 21 "Servicios de Cable por Televisión"**

**Fuente de Financiamiento 29 "Otros Recursos del Tesoro con Afectación Específica"**

**Renglón 413 "Indemnizaciones al Personal" Q. 3,920.00**

Se solicita el crédito al renglón presupuestario para efectuar el pago por concepto de indemnización del Señor Marco Antonio Pozuelos Leal, quien laboró en el puesto de Director Ejecutivo IV, período del 02/05/2007 al 01/02/2008 en la UNCOSU. En virtud que se cuenta con un saldo de Q. 11,444.24, en el renglón presupuestario se solicita modificación en el renglón indicado, para completar el pago como se detalla a continuación:

CÁLCULO DE INDEMNIZACIÓN		
FÓRMULA DE CÁLCULO: Promedio salarial (últimos seis meses) por años laborados.		
Número de días a pagar: 02/05/2007 al 31/01/2008		
PROMEDIO DE SALARIO AFECTO (ÚLTIMOS SEIS MESES)		
ORDEN	MES	MONTO
1	AGOSTO	Q. 18,875.00
2	SEPTIEMBRE	Q. 18,875.00
3	OCTUBRE	Q. 18,875.00
4	NOVIEMBRE	Q. 18,875.00
5	DICIEMBRE	Q. 18,875.00
6	ENERO	Q. 18,875.00
SUMA DE SALARIOS		Q. 113,250.00
PROMEDIO DE SALARIOS		Q. 18,875.00
AÑOS LABORADOS = años completos laborados más los días laborados despues de cumplido el último año dividido 365 días	Promedio de salarios	TOTAL = Promedio de salarios por años laborados
0.75136612	Q. 18,875.00	Q. 14,182.04
PAGO PROPORCIONAL DE BONIFICACIÓN ANUAL A INCLUIRSE EN LA INDEMNIZACIÓN		
FÓRMULA: Total a pagar de indemnización dividido 12.		
Total a pagar indemnización	factor de división	LIQUIDO A PAGAR = total a pagar indemnización/12
Q. 14,182.04	12	Q. 1,181.84
<b>TOTAL A PAGAR POR INDEMNIZACIÓN</b>		<b>Q. 15,363.87</b>
TOTAL A PAGAR, EN LETRAS: Quince mil trescientos sesenta y tres con ochenta y siete centavos		
Base legal: Artículos 110 de la Constitución Política de la República de Guatemala; 61, numerales 2, 6 y 7 del Decreto 1748, Ley de Servicio Civil; 51, 52, 56, 65 del Acuerdo Gubernativo 18-98, Reglamento de la Ley de Servicio Civil; 2, 3 y 4 Decreto 42-92, Ley de Bonificación Anual para trabajadores del sector privado y público; 1 y 3 del Acuerdo Gubernativo 642-89; 1, 2 y 3 del Decreto 1633, Ley de Aguinaldo para empleados públicos.		

  
Abner Guadalupe Rivera Meneses  
CONTADOR  
Unidad de Control y Supervisión de Cable  
UNCOSU

  
Director General  
Unidad de Control y Supervisión de Cable  
UNCOSU

**Renglón 415 "Vacaciones pagadas por retiro"**

**Q. 9,320.00**

Se solicita el crédito al renglón presupuestario para efectuar el pago por concepto de vacaciones del Señor Marco Antonio Pozuelos Leal, quien laboró en el puesto de Director Ejecutivo IV, período del 02/05/2007 al 01/02/2008 en la UNCOSU. En virtud que se cuenta con un saldo de Q. 157.99, en el renglón presupuestario se solicita modificación en el renglón indicado, para completar el pago como se detalla a continuación:

<b>CÁLCULO DE VACACIONES:</b>		
FÓRMULA: último salario dividido 30 días por días de vacaciones no gozadas.		
Último salario:	Q	18,875.00
Monto promedio diario = último salario/30	Q	629.17
Días hábiles de vacaciones no gozadas: *02/05/2007 al 31/01/2008 = 15.06		15.06
<b>TOTAL A PAGAR = monto promedio diario por días de vacaciones:</b>	<b>Q</b>	<b>9,477.67</b>
<b>TOTAL A PAGAR, EN LETRAS: Nueve mil cuatrocientos setenta y siete con sesenta y siete centavos.</b>		

\*Para calcular cuantos días deben pagarse en concepto de vacaciones, se debe aplicar la fórmula siguiente: días laborados por 20 (o por el número de días a que tenía derecho el exservidor) dividido 365

  
Abner Guadalupe Rivera Méndez  
CONTADOR  
Unidad de Control y Supervisión de Cable  
UNCOSU

  
Ejecutivo Adolfo Hernández Barrera  
DIRECTOR  
Unidad de Control y Supervisión de Cable  
UNCOSU



GOBIERNO de  
GUATEMALA

MINISTERIO DE  
COMUNICACIONES,  
INFRAESTRUCTURA  
Y VIVIENDA  
UNIDAD DE CONTROL Y  
SUPERVISIÓN DE CABLE



## JUSTIFICACIÓN

Cumpliendo con lo establecido en el **Decreto 54-2022 Ley del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para el Ejercicio Fiscal 2023, Artículo 10. Pago por servicios, así como Cuota de seguridad social.** Los servicios de energía eléctrica, agua potable, telefonía, transporte, almacenaje, extracción de basura y destrucción de desechos sólidos, servicios de lavandería y vigilancia, así como las cuotas de seguridad social y los arrendamientos de bienes inmuebles, deberán ser pagados oportunamente por las Entidades de la Administración Central, Descentralizadas y Empresas Públicas, con cargo a su propio presupuesto de egresos. La autoridad superior de cada entidad será responsable del cumplimiento de tales obligaciones.

En función al débito propuesto en el renglón 112 "Agua", las autoridades de la Unidad de Control y Supervisión UNCOSU, ratifican el débito propuesto del renglón en mención, en virtud que la cuota de agua se encuentra incluida en el costo de arrendamiento de las oficinas que ocupa la UNCOSU, por lo que es factible ya que se cuenta con economía.

  
Abner Gudiel Rivera ~~Contador~~  
CONTADOR  
Unidad de Control y Supervisión de Cable  
UNCOSU

  
Guillermo Adolfo Hernández Barera  
DIRECTOR  
Unidad de Control y Supervisión de Cable  
UNCOSU



Guatemala, 23 de febrero 2023.

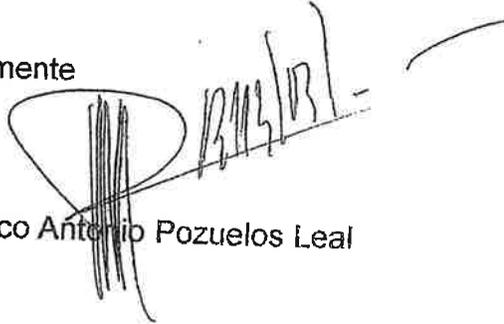
Señor Abner Gudiel Rivera Méndez  
Director interino  
Unidad de Control y Supervisión  
Su despacho.

Apreciable Señor Rivera Méndez:

Con un atento saludo y deseándole éxitos en sus funciones, me permito hacer de su conocimiento que laboré como director de esa dependencia, del 2 de mayo 2007, al 1º de febrero del 2008 bajo el renglón 022 razón por la cual, en su momento, solicité el pago de las prestaciones que en ley me corresponden, hasta la fecha no ha sido efectuado dicho pago por lo que solicito a usted, se sirva cursar adonde corresponde la presente solicitud, a efecto de continuar con el mencionado trámite. Lugar para recibir notificaciones 11 av. 2-17 zona 16, La Arboleda Sector 3 Col. Lourdes, móvil 41490689.

Agradeciendo su atención, sírvase aceptar muestras de mi consideración y estima.

Atentamente

  
Dr. Marco Antonio Pozuelos Leal

Unidad de Control y Supervisión de Cable  
UNCOSU  
**RECIBIDO**

Nombre

Karen William

OFI-DAJ-LAB-1021-2023-EC  
Guatemala, 14 de abril de 2023

Licenciado  
**Gustavo Adolfo Hernández**  
Director  
Unidad de Control y Supervisión de Cable  
-UNCOSU-  
Presente

Por este medio me dirijo a usted, trasladando opinión jurídica No. DAJ-LAB-04-2023 de fecha 3 de abril de 2023, relacionada al pago de indemnización solicitado por el Licenciado Marco Antonio Pozuelos Leal, quien fungió como Director de esa unidad en el año 2007.

Sin otro particular, me suscribo de usted;

Deferentemente,

1466  
77.



Efraim Cifuentes Chavarría  
Encargado del Departamento Laboral  
Dirección de Asuntos Jurídicos  
Ministerio de Comunicaciones,  
Infraestructura y Vivienda

Unidad de Control y Supervisión de Cable  
UNCOSU

RECIBIDO

Nombre: Karen 17:30 pm

8a. avenida y 15 calle, zona 13, Guatemala  
PBX: (502) 2304-2222



OPINION JURIDICA No. DAJ-LAB-04-2023

DIRECCIÓN DE ASUNTOS JURÍDICOS: Guatemala, 3 de abril de 2023.

ASUNTO: Asesoría Jurídica de la Unidad de Control y Supervisan de Cable UNCOSU solicita opinión jurídica si es viable el pago de indemnización del Licenciado Marco Antonio Pozuelos Leal, quien fungió como director ejecutivo IV de esa unidad.

I. ANTECEDENTES:

Con fecha 1 de marzo de 2023 a través de Oficio-UNCOSU-AJ-022-2023//spt el Director Interino de esa Unidad solicita opinión a la Oficina Nacional de Servicio Civil, relacionado a si es viable el pago de indemnización que solicita el Licenciado Marco Antonio Pozuelos Leal.

En oficio de fecha 23 de febrero de 2023 signado por Dr. Marco Antonio Pozuelos Leal solicita el pago de las prestaciones que en ley le corresponden.

Memorial de fecha 1 de febrero de 2008, Marco Antonio Pozuelos Leal, solicita a la Oficina Nacional de Servicio Civil al numeral 4 se orden el pago de la prestaciones que la ley le confiere.

Contrato individual de trabajo 01-2007-022-UNCOSU de fecha dos de mayo de 2007, el cual el Ministerio de Comunicaciones, Infraestructura y Vivienda celebra contrato individual de trabajo con Marco Antonio Pozuelos Leal.

Cedula de notificación de fecha 01 de febrero de 2008 en la cual se notifica el acuerdo ministerial 1427-2008-P.

Acuerdo Ministerial 1427-2008-P de fecha 31 de enero de 2008 el cual acuerda remover al señor Marco Antonio Pozuelos Leal del puesto de Director Ejecutivo IV, con efectos a partir del 01 de febrero de 2008.

Copia simple de certificación de fecha 01 de febrero de 2008 que contiene acta suscrita con fecha 1 de febrero de 2008 identificada como 1-2008 en la cual el Licenciado Marco Antonio Pozuelos Leal entrega el cargo de Director Ejecutivo IV de esa unidad.

Providencia 2008-DJ-10398 de fecha 5 de febrero de 2008, procedente de la Oficina Nacional de Servicio Civil, relacionada a la deuda por concepto de salario de Marco Antonio Pozuelos Leal.

Providencia 2008-DJ-14767 de fecha 05 de mayo de 2008.

Acuerdo Ministerial 2819-2007-P de fecha 31 de diciembre de 2007, en el cual se prorroga del 1 de enero al 30 de junio de 2008 los contratos individuales de trabajo a plazo fijo, celebrados bajo el renglón presupuestario 022 "Personal por Contrato", en el cual al numeral 108 contrato numero 01-2007-022-UNCOSO figura Marco Antonio Pozuelos Leal.

Dictamen 2008-DJ-17682 de fecha 23 de julio de 2008, la Oficina Nacional de Servicio Civil, traslada el expediente del señor Marco Antonio Pozuelos Leal a la Junta Nacional de Servicio Civil, para que emita pronunciamiento correspondiente.

Resolución de fecha 10 de septiembre de 2008 emitida por la Junta Nacional de Servicio Civil, en la que se resuelve con lugar la solicitud de pago de indemnización presentada por Marco Antonio Pozuelos Leal.

Notificación de la resolución de fecha 10 de septiembre de 2008, emitida por la Junta



Nacional de Servicio Civil, realizada con fecha 05 de diciembre de 2008.

Con fecha 8 de diciembre de 2008 el Ministerio de Comunicaciones, Infraestructura y Vivienda recibir copia de la resolución emitida relacionada a Marco Antonio Pozuelos Leal.

Providencia D-2023-262 de fecha 3 de marzo de 2023, de la Oficina Nacional de Servicio Social, con la cual se traslada el oficio a la Dirección de Asuntos jurídicos para que emitan pronunciamiento con respecto a lo solicitado.

Oficio No, DAJ-DCJ-2023-00705, Expediente-38877-2023 de fecha 10 de marzo de 2023 procedente de la Oficina Nacional de Servicio Civil, en la cual se concluye que es responsabilidad del Ministerio de Comunicaciones, Infraestructura y Vivienda, establecer la procedencia o no de darle cumplimiento al pago de la indemnización solicitada por el señor Marco Antonio Pozuelos Leal, por ser competencia del Ministerio Relacionado.

Oficio D-2023-469 de fecha 16 de marzo de 2023, procedente de la Oficina Nacional de Servicio Civil, a través del cual remiten copia simple del oficio No. DAJ-DCJ-2023-00705.

Oficio-UNCOSU-AJ-054-2023//spt de fecha 21 de marzo de 2023 en el cual solicita opinión jurídica si es viable el pago de la indemnización del Licenciado Marco Antonio Pozuelos Leal.

Oficio identificado como OF-ORDI-FINA-44-2023 AGRM, M2garciah de fecha 31 de marzo de 2023 en el cual se hace del conocimiento que la Unidad de Control y Supervisión de Cable, si cuenta con economías pero no son suficientes para dicho pago.

OPINION: OP-AJ-UNCOSU-014-2023/MG/sp de fecha 28 de marzo de 2023 en la cual la Unidad de Control y Supervisión de Cable, emite opinión jurídica favorable relacionada a la solicitud interpuesta por el Licenciado Marco Antonio Pozuelos Leal, concerniente al pago de indemnización.

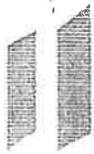
## II. FUNDAMENTO DE DERECHO

### CONSTITUCION POLITICA DE LA REPUBLICA DE GUATEMALA

Artículo 101.- Derecho al trabajo. *"El trabajo es un derecho de la persona y una obligación social. El régimen laboral del país debe organizarse conforme a principios de justicia social."*

Artículo 103.- Tutelaridad de las leyes de trabajo. *"Las leyes que regulan las relaciones entre empleadores y el trabajo son conciliatorias, tutelares para los trabajadores y atenderán a todos los factores económicos y sociales pertinentes"*.

Artículo 106.- Irrenunciabilidad de los derechos laborales. *"Los derechos consignados en esta sección son irrenunciables para los trabajadores, susceptibles de ser superados a través de la contratación individual o colectiva, y en la forma que fija la ley. Para este fin el Estado fomentará y protegerá la negociación colectiva. Serán nulas ipso jure y no obligarán a los trabajadores, aunque se expresen en un contrato colectivo o individual de trabajo, en un convenio o en otro documento, las estipulaciones que impliquen renuncia, disminución tergiversación o limitación de los derechos reconocidos a favor de los trabajadores en la Constitución, en la ley, en los tratados internacionales ratificados por Guatemala, en los reglamentos u otras disposiciones relativas al trabajo. En caso de duda sobre la interpretación o alcance de las disposiciones legales, reglamentarias o contractuales en materia laboral, se interpretarán en el sentido más favorable para los trabajadores"*.



Artículo 108.- Régimen de los trabajadores del Estado. *"Las relaciones del Estado y sus entidades descentralizadas o autónomas con sus trabajadores se rigen por la Ley de Servicio Civil, con excepción de aquellas que se rijan por leyes o disposiciones propias de dichas entidades. Los trabajadores del Estado o sus entidades descentralizadas y autónomas que por ley o por costumbre reciban prestaciones que supera a las establecidas en la Ley de Servicio Civil, conservaran ese trato"*.

Artículo 110.- Indemnización. *"Los trabajadores del Estado, al ser despedidos sin causa justificada, recibirán su indemnización equivalente a un mes de salario por cada año de servicios continuos prestados. Este derecho en ningún caso excederá de diez meses de salario"*.

#### LEY DE SERVICIO CIVIL DECRETO NUMERO 17-48 DEL CONGRESO DE LA REPUBLICA DE GUATEMALA

Artículo 84.- Cesación definitiva en funciones. *"La cesación definitiva de funciones de los servidores públicos en el Servicio por Oposición, se produce en los siguientes casos ... 2. Por destitución o remoción..."*

#### CODIGO DE TRABAJO DECRETO NUMERO 1441 DEL CONGRESO DE LA REPUBLICA DE GUATEMALA

Artículo 12.- *"Son nulos ipso jure y no obligan a los contratantes, todos los actos o estipulaciones que implique renuncia, disminución o tergiversación de los derechos que la Constitución de la República, el presente Código, sus reglamentos y las demás leyes y disposiciones de trabajo o de previsión social otorguen a los trabajadores, aunque se expresen en un reglamento interior de trabajo, un contrato de trabajo u otro pacto o convenio cualquiera"*.

Artículo 22.- *"En todo contrato individual de trabajo deben entenderse por lo menos, las garantías y derechos que otorguen a los trabajadores la Constitución, el presente Código, sus reglamentos y las demás leyes de trabajo o de previsión social"*.

#### LEY DEL ORGANISMO EJECUTIVO DECRETO 114-97 DEL CONGRESO DE LA REPUBLICA DE GUATEMALA

Artículo 27. Atribuciones Generales de los Ministros. Además de las que asigna la Constitución Política de la República y otras leyes, los Ministros tienen las siguientes atribuciones: (...)

- f) Dirigir y coordinar la labor de las dependencias y entidades bajo su competencia, así como la administración de los recursos financieros, humanos y físicos bajo su responsabilidad, velando por la eficiencia y la eficacia en el empleo de los mismos.
- m) Dictar los acuerdos, resoluciones, circulares y otras disposiciones relacionadas con el despacho de los asuntos de su ramo, conforme la ley. (...)

#### REGLAMENTO ORGANICO INTERNO DEL MINISTERIO DE COMUNICACIONES, INFRAESTRUCTURA Y VIVIENDA, ACUERDO GUBERNATIVO 311-2019



ARTÍCULO 1. Objeto. "El presente Reglamento tiene por objeto normar la estructura administrativa, atribuciones y funciones del Ministerio de Comunicaciones, Infraestructura y Vivienda".

ARTICULO 6. Atribuciones Del Ministro. "El Ministro de Comunicaciones, Infraestructura y Vivienda es a máxima autoridad del Ministerio, responsable de cumplir y velar porque se cumplan todas las funciones que se le asignan en la Constitución Política de la Republica de Guatemala, Ley del Organismo Ejecutivo y demás leyes relacionadas con la materia".

ARTÍCULO 9. Dirección de Asuntos Jurídicos. "(...), es el responsable de emitir opiniones, dictámenes y pronunciamientos de carácter legal en los expedientes administrativos propios del Ministerio, así como interponer, oponerse, dirigir y procurar ante los tribunales de justicia del país las acciones y los juicios en los que el Ministerio sea parte".

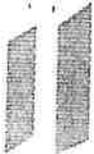
ARTÍCULO 10. Departamentos de la Dirección de Asuntos Jurídicos "Para la realización de sus funciones, La dirección de Asuntos Jurídicos está conformada por los Departamentos siguientes: (...) d) Departamento Laboral. El Departamento Laboral es el órgano responsable de asesorar, coordinar y gestionar los asuntos en materia legal laboral; coordinar acciones con las instancias respectivas para el efectivo cumplimiento de la legislación laboral vigente en las relaciones entre el Ministro y sus empleados y funcionarios."

ARTÍCULO 38 Atribuciones del Viceministerio de Comunicaciones. "Al Viceministro de Comunicaciones, e corresponden las atribuciones siguientes:

- a) Planificar y coordinar la formulación de planes, programas, proyectos, estrategias y estudios tendentes a incrementar y mejorar el acceso de las comunicaciones en el territorio nacional;
- b) Promover el desarrollo de planes, programas y proyectos de comunicación por medio de alianzas público-privadas;
- c) Coordinar que los recursos programados para el desarrollo de las comunicaciones sean utilizados en forma eficiente y eficaz para la rendición de cuentas de su gestión;
- d) Refrendar resoluciones ministeriales que se requieran para la aprobación de los aspectos relacionados con el ramo y su competencia;
- e) Refrendar, los acuerdos ministeriales dictados por la autoridad superior en el ámbito de su ramo y competencia;
- f) Evaluar la ejecución de las funciones vinculadas a las dependencias que están dentro de su ámbito de competencia;
- g) Cumplir con el ordenamiento jurídico en los diversos asuntos de su competencia; y,
- h) Las demás que le asignen la leyes, reglamentos y la autoridad superior.

ARTÍCULO 47. Unidad De Control y Supervisión De Cable. "(...), La Unidad de Control y Supervisión de Cable que en adelante podrá denominarse con las siglas UNCOSU... Son funciones ...a) Formular el Plan Operativo Anual y Anteproyecto de Presupuesto de Ingresos y Egresos de la UNCOSU y velar que su ejecución este de conformidad con las normas presupuestarias y la legislación vigente".

ARTICULO 48. Departamentos de la Unidad De Control y Supervisión de Cable. "Para la realización de sus funciones, la Dirección General de Caminos está conformada por los departamentos siguientes: (...) d) Departamento Financiero: El Departamento Financiero es el órgano responsable de coordinar el proceso presupuestario de la UNCOSU en congruencia con las normas dictadas por la Dirección de Administración Financiera del Ministerio, y del órgano rector de los Sistemas de Presupuesto, Contabilidad, Crédito Público y Tesorería Nacionalz.



LEY DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DECRETO NUMERO 119-96 DEL  
CONGRESO DE LA REPUBLICA DE GUATEMALA

Artículo 3 "Es prohibido tomar como resolución los dictámenes que haya emitido un órgano de asesoría técnica o legal".

III. ANÁLISIS JURÍDICO

El artículo 10. Literal d) del Reglamento Orgánico del Ministerio de Comunicaciones, Infraestructura y Vivienda estipula "DEPARTAMENTOS DE LA DIRECCION DE AUNTOS JURIDICOS. Para la realización de sus funciones, la Dirección de Asuntos Jurídicos está conformada por los Departamentos siguientes d) Departamento Laboral. El Departamento Laboral es el órgano responsable de asesorar, coordinar y gestionar los asuntos en materia legal laboral; coordinar acciones con las instancias respectivas para el efectivo cumplimiento de la legislación laboral vigente en las relaciones entre el Ministro y sus empleados y funcionarios.; por lo cual este Departamento de la Dirección de Asuntos Jurídicos se pronuncia sobre aspectos legales en el sentido siguientes:

I. DE LA SOLICITUD

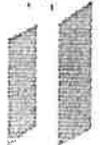
De la lectura de los documentos que conforman el expediente sometido a análisis se puede determinar que el objeto de la Unidad de Control y Supervisión de Cable -UNCOSU-, es que se indique si es viable el pago de la indemnización del Licenciado Marco Antonio Pozuelos Leal.

II. DEL PRONUNCIAMIENTO

Tomando en consideración que, de acuerdo a la normativa vigente, las prestaciones laborales que requirió en su momento el Licenciado Marco Antonio Pozuelos Leal, fue derivado de un contrato de trabajo a plazo fijo, conocido en las normas laborales, como a plazo fijo y quien laboró dentro del renglón 022 de acuerdo al Manual de Clasificaciones Presupuestarias para el Sector Público de Guatemala, presentando por este mismo hecho la denuncia ante la Oficina Nacional de Servicio Civil, toda vez que el denunciante manifestó que no se le habían pagado las prestaciones de ley.

La Ley de Servicio Civil es de orden publico y los derechos que consigna son garantías mínimas irrenunciables para los servidores públicos, susceptibles de ser mejoradas conforme las necesidades y posibilidades del Estado, y por consiguiente, son nulas ipso jure todos los actos y disposiciones que impliquen renuncia, disminución o tergiversación de los derechos que la Constitución Política de la Republica de Guatemala establece, de los que establece la citada Ley y todos los adquiridos con anterioridad.

El artículo 9 de la Ley de Servicio Civil crea dos órganos superiores, siendo estos la Junta Nacional de Servicio Civil y la Oficina Nacional de Servicio Civil, en ese sentido el artículo 19 de la referida Ley faculta a la Junta Nacional de Servicio Civil investigar y resolver administrativamente, a solicitud del interesado, las reclamaciones que surjan sobre la aplicación de dicha Ley en las materias de reclutamiento, selección, nombramiento, asignación o reasignación de puestos, traslados suspensiones, cesantías y destituciones.



De conformidad con las atribuciones que le son conferidas a la Junta Nacional de Servicio Civil, consta dentro del presente expediente la resolución de fecha 10 de septiembre de 2008 emitida por la citada Junta en la que se resuelve con lugar la solicitud de pago de indemnización presentada por Marco Antonio Pozuelos Leal, dicha disposición tiene carácter de definitiva de conformidad con lo establecido en el artículo 18 de la Ley de Servicio Civil.

Asimismo obra la opinión jurídica número OP-AJ-UNCOSU-014-2023/MG/sp de fecha 28 de marzo de 2023, emitida por la unidad de Control y Supervisión de Cable, por medio de la cual emite opinión jurídica favorable relacionada a la solicitud plantada por el Licenciado Marco Antonio Pozuelos leal, concerniente al pago de indemnización y demás derechos indicados en la resolución relacionada, por lo que en atención al artículo 29 Bis de la Ley Orgánica del Presupuesto, las autoridades superiores de las entidades públicas son responsables de la ejecución presupuestaria de ingresos y egresos de su entidad.

El presupuesto asignado a este Ministerio de Comunicaciones, Infraestructura y Vivienda se compromete, se devenga y se paga a treves de las unidades ejecutoras que conforman el citado Ministerio y ello de conformidad con la programación y planificación que presenta cada unidad ejecutora en el ejercicio fiscal anterior al que se va a ejecutar, por lo cual, son las Autoridades Administrativas Superiores de cada unidad ejecutora, las responsables de todo el procedimiento que conlleva el presupuesto y de la programación de las negociaciones o pagos a su cargo, considerando que las obligaciones son derivadas de la relación contractual con la referida Unidad la que debe dar cumplimiento a la obligación de pago derivado de la aprobación que realizara la Junta Nacional de Servicio Civil dentro del presupuesto asignado a dicha Unidad.

Con base a lo considerado, análisis y fundamento legal citado, esta Departamento de la Dirección de Asuntos Jurídicos emite la siguiente:

#### IV. OPINIÓN:

- 1) Que las Autoridades Administrativas Superiores de cada unidad ejecutora son las responsables de todo el procedimiento que conlleva el presupuesto y de la programación de las negociaciones o pagos a su cargo, por lo que sea procedente que la Unidad de Control y Supervisión de Cable -UNCOSU-, determine la procedencia y viabilidad del pago de indemnización a favor del Licenciado Marco Antonio Pozuelos Leal, tomando en consideración lo resuelto por la Junta Nacional de Servicio Civil en la resolución de fecha 10 de septiembre de 2008, como consecuencia de a ver cesado la relación laboral sin causa justificada.
- 2) Trasládese a la Unidad de Control y Supervisión de Cable, para continuar con el trámite respectivo haciendo la gestiones técnicas, financieras y administrativas pertinentes que considere oportunas.
- 3) El presente pronunciamiento se efectúa sobre aspectos legales, mas no, sobre aspectos técnicos con fundamento en lo establecido en el Reglamento Orgánico Interno del Ministerio de Comunicaciones, Infraestructura y Vivienda, en su artículo 9, en el sentido que esta Asesoría Jurídica es la encargada de emitir opiniones dictámenes y pronunciamientos de carácter legal en los expedientes administrativos propios del Ministerio.



- 4) De conformidad con el artículo 3 del Decreto número 119-96 del Congreso de la República, es prohibido tomar como resolución los dictámenes que haya emitido un órgano de asesoría técnica o legal, en virtud que no tienen fuerza vinculante, por lo tanto, el órgano al cual se rinda no se encuentra obligado a sujetar su decisión a las conclusiones contenidas en el presente dictamen.

De conformidad con la ley y la jurisprudencia, la presente opinión es eminentemente de carácter legal y no prejuzga sobre cuestiones técnicas, financieras y de cualquier otra índole; así mismo, no tiene carácter coercitivo y no es vinculante ni obligatoria, consecuentemente; el órgano al cual se le rinde no se encuentra obligado a ajustar su decisión a las conclusiones o consideraciones que en el mismo estén contenidas, toda vez que es prohibido por la ley y la jurisprudencia que se tome como resolución o que se utilice como fundamento para emitir una resolución, por lo que corresponde a los entes con poder de decisión por disposición de ley, decidir y ejecutar lo pertinente.

El anterior pronunciamiento únicamente es producto del análisis de la documentación que tuvieron a la vista los suscritos, y, por lo tanto, se circunscribe y limita exclusivamente al presente expediente, el cual, al momento de su emisión contiene noventa y cinco (95) folios, más siete (7) hojas de papel membretado de la institución que contiene la presente opinión.

Atentamente,

  
Licda. Estefaliz Abudeth Cifuentes Chavarria

Vo.Bo.

  
Lic. Alvaro Vinicio Matus Flores  
Director  
Dirección de Asuntos Jurídicos  
Ministerio de Comunicaciones,  
Infraestructura y Vivienda

**COPIA**
 OFICINA NACIONAL DE SERVICIO CIVIL  
 DIRECCIÓN  
 Oficio UNCOSU-AJ-022-2023/spt  
 Guatemala 01 de marzo de 2023.

Licenciada y MSc.:

**Karla Johana Alvarado**

Directora

**Oficina Nacional de Servicio Civil****-ONSEC-**
**RECIBIDO**  
 01 MAR 2023

 Nombre:  Hora: 15:29

Respetuosamente me dirijo a usted, en relación al caso del Licenciado **Marco Antonio Pozuelos Leal**, quien fungió como Director de esta, Unidad de Control y Supervisión de Cable -UNCOSU- dependencia del Ministerio de Comunicaciones, Infraestructura y Vivienda, a partir del dos de mayo del año dos mil siete, por medio del Contrato Individual de Trabajo número cero uno guion dos mil siete guion cero veintidós guion UNCOSU (01-2007-022-UNCOSU), bajo el renglón presupuestario cero veintidós (022) "personal por contrato", con plazo hasta la fecha treinta y uno (31) de diciembre del año dos mil siete (2007). Este contrato fue prorrogado para el año dos mil ocho (2008), pero por Acuerdo Ministerial número un mil cuatrocientos veintisiete guion dos mil ocho guion "p" (1427-2008-"P") de fecha treinta y uno (31) de enero del año dos mil ocho (2008), fue separado del cargo de Director Ejecutivo IV de la Unidad de Control y Supervisión de Cable -UNCOSU-. Luego del despido el Licenciado Pozuelos Leal llevó proceso ante la Oficina Nacional de Servicio Civil para el pago de su correspondiente indemnización y mediante Resolución con número de expediente un mil seis cientos ochenta guion cero ocho diagonal ceos (1680-08/ceos) de la Junta Nacional de Servicio Civil de fecha diez (10) de septiembre del año dos mil ocho (2008) resolvió "Con lugar la solicitud de pago de indemnización presentada por MARCO ANTONIO POZUELOS LEAL, exservidor del Ministerio de Comunicaciones, Infraestructura y Vivienda...", en consecuencia la Junta Nacional de Servicio Civil en fecha cinco de diciembre notificó al solicitante de lo resuelto en fecha diez de septiembre de dos mil ocho; es importante indicar que la Unidad de Control y Supervisión -UNCOSU- no fue notificado.

El licenciado Marco Antonio Pozuelos Leal año con año ha venido solicitando que se le efectúe el pago de su indemnización, así como lo indica la resolución de la Junta Nacional de Servicio Civil. En este año se recibió nuevamente la solicitud con el oficio o nota sin número y de fecha veintitrés (23) de febrero del dos mil veintitrés (2023) enviada al Señor Abner Gudiel Rivera Méndez actual Director Interino de la Unidad de Control y Supervisión de Cable -UNCOSU-, solicitando el pago de indemnización que le corresponde por el servicio prestado en esta Unidad ejecutora, según lo arriba expuesto.

En consecuencia, atentamente solicito nos emitan OPINIÓN si es viable el pago de la indemnización que solicita el Licenciado MARCO ANTONIO POZUELOS LEAL, mediante documento de fecha veintitrés de febrero de dos mil veintitrés.

Se adjunta expediente que contiene el récord laboral del solicitante en la Unidad de Control y supervisión -UNCOSU- y la Resolución de la Junta Nacional de Servicio Civil de fecha diez de septiembre de dos mil ocho, así como sus citaciones y notificación; contenido en ochenta y cinco folios más el presente oficio.

Sin otro particular,  
Deferentemente.



Abner Gudiel Rivera Méndez  
 Director Interino a.i.  
 Unidad de Control y Supervisión  
 -UNCOSU-

**ABNER GUDIEL RIVERA MÉNDEZ**  
**DIRECTOR INTERINO**

RECIBIDO URGENTE  
14 MAR 2023

Nombre: *[Firma]* Hora: 15:00  
*Folios 85*

85  
201  
Oficio No. DAJ-DCJ-2023-00705  
Expediente-38877-2023

Guatemala, 10 de marzo de 2023

ASUNTO: La Directora de la Oficina Nacional de Servicio Civil, remitió Providencia D-2023-262 de fecha 3 de marzo de 2023.

Respetable Señora Subdirectora:

Atentamente nos dirigimos a usted, en respuesta a la Providencia D-2023-262 de fecha 3 de marzo de 2023, presentada a las Dirección de Asuntos Jurídicos el 07 de marzo de 2023, para emitir pronunciamiento, respecto a lo requerido por la Unidad de Control y Supervisión de Cable y Ministerio de Comunicaciones, Infraestructura y Vivienda, solicitando en Oficio UNCOSU-AJ-022-2023//spt de fecha 01 de marzo de 2023, donde expone el caso del señor Marco Antonio Pozuelos Leal, ex servidor de ese Ministerio, con relación a su solicitud de pago de indemnización por lo que dicha Unidad consulta sobre la viabilidad del mismo.

En tal virtud, emitimos el siguiente pronunciamiento:

Previo a dar respuesta a la solicitud presentada por el señor Abner Gudiel Rivera Méndez, es indispensable indicar que la función administrativa y las decisiones de la administración pública deben fundamentarse en el Principio Constitucional de Legalidad, el cual, en materia administrativa, debe ser observado por quienes desempeñan una función pública, y dispone que todo actuar de la administración pública que incida sobre los derechos de un particular debe estar autorizado por el ordenamiento jurídico.

Este principio resulta el límite ajustado al desvío del poder y a la discrecionalidad con la que pueda actuar el funcionario público, toda vez que conlleva la obligación de someter sus decisiones a los límites jurídicos establecidos en la Ley; y así evitar que la autoridad administrativa resuelva en oposición a una norma determinada, o realice actos no autorizados o regulados completamente por la ley, en virtud que únicamente puede hacer lo que la ley le permite.

En esa secuencia, la Constitución Política de la República de Guatemala en su artículo 108, establece: "Las relaciones del Estado y sus entidades descentralizadas o autónomas con sus trabajadores se rigen por la Ley de Servicio Civil, con excepción de aquellas que se rijan por leyes o disposiciones propias de dichas entidades. [...]". Asimismo, dicha normativa establece que: La Constitución Política de la República de

SPMH/rig/vpge

*[Firma]*

Guatemala en su artículo 194 literal a) Ejercer jurisdicción sobre todas las dependencias de su Ministerio; [...]"

De conformidad con lo que preceptúa la Ley del Organismo Ejecutivo en el artículo 27 "Además de las que asigna la Constitución Política de la República y otras leyes, los Ministros tienen las siguientes atribuciones: a) Cumplir y hacer que se cumpla el ordenamiento jurídico en los diversos asuntos de su competencia. [...]; f) Dirigir y coordinar la labor de las dependencias y entidades bajo su competencia, así como la administración de los recursos financieros, humanos y físicos bajo su responsabilidad, velando por la eficiencia y la eficacia en el empleo de los mismos. [...]"

La Ley de Servicio Civil en su artículo 10 preceptúa: "Es responsabilidad de los Ministros de Estado y de los funcionarios que dirigen las dependencias incorporadas al régimen de Servicio Civil, cumplir y hacer que se cumpla esta ley, en sus respectivas dependencias."

En virtud de lo anterior, y con fundamento en el principio de legalidad citado esta Dirección de Asuntos Jurídicos concluye que es responsabilidad del Ministerio de Comunicaciones, Infraestructura y Vivienda, esta blecer la procedencia o no de darle cumplimiento al pago de la indemnización solicitada por el señor Marco Antonio Pozuelos Leal, por ser competencia del Ministerio relacionado.

Al agradecer su atención, nos es grato despedirnos con las muestras de nuestra más alta consideración y respeto.

Licda. Wilma Petrona González Estrada  
Asesor Depto. Consultoría Jurídica  
Oficina Nacional de Servicio Civil

Licda. Rosa Rueda García  
Jefe Depto. de Consultoría Jurídica  
Oficina Nacional de Servicio Civil

Licda. Patricia Milian Hernández  
Directora  
Dirección de Asuntos Jurídicos  
Oficina Nacional de Servicio Civil



Magister  
Karla Argentina Gómez  
Subdirectora  
Oficina Nacional de Servicio Civil  
Encargada del Despacho

SPMH/rrg/vpge

Remítase el presente Oficio a la Subdirectora de la Oficina Nacional de Servicio Civil, el cual consta de ochenta y seis (86) folios, archívese copia del expediente de mérito en esta Dirección.



Oficina Nacional de Servicio Civil  
República de Guatemala

Oficio D-2023-469  
Guatemala, 16 de marzo de 2023

Asunto: Pronunciamiento a consulta sobre el pago de indemnización al señor Marco Antonio Pozuelos Leal.

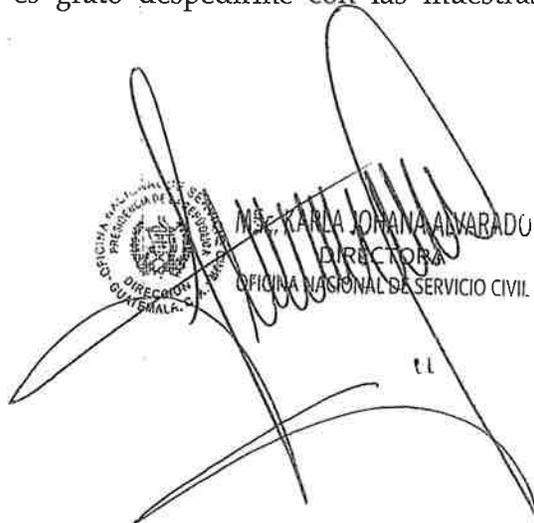
Director Ejecutivo  
Licenciado Gustavo Adolfo Hernández Barreno  
Unidad de Control y Supervisión de Cable  
Ministerio de Comunicaciones, Infraestructura y Vivienda  
Guatemala, Guatemala

Licenciado Hernández:

Reciba un cordial saludo de la Oficina Nacional de Servicio Civil -ONSEC-, ente rector de la administración de recursos humanos de las instituciones que se rigen por la Ley de Servicio Civil y administrador del Régimen de Clases Pasivas Civiles del Estado.

Me dirijo a usted en atención al oficio UNCOSU-AJ-022-2023//spt, recibido el 01 de marzo de 2023, mediante el cual expone el caso del señor Marco Antonio Pozuelos Leal, ex servidor de ese Ministerio, con relación a su solicitud de pago de indemnización, por lo que dicha Unidad consulta sobre la viabilidad del mismo; al respecto sírvase encontrar adjunto copia simple del oficio No. DAJ-DCJ-2023-00705, de la Dirección de Asuntos Jurídicos, con el cual se emite pronunciamiento a su solicitud.

Al agradecer su atención, me es grato despedirme con las muestras de mi más alta consideración y respeto.

  
MSc. KARLA JOHANA ALVARADO  
DIRECTORA  
OFICINA NACIONAL DE SERVICIO CIVIL

Folios: 86  
KJA/nvmg

13 calle 6-77 zona 1, Edificio Panamericano  
PBX: (502) 2321-4800

102

COPIA

PROVIDENCIA-UNCOSU-AJ-spt-022-2023

Unidad de Control y Supervisión de Cable -UNCOSU-, dependencia del Ministerio de Comunicaciones, Infraestructura y Vivienda. Guatemala, 28 de marzo de 2023. -----

Ministerio de Comunicaciones, Infraestructura y Vivienda  
Departamento Laboral  
Dirección de Asuntos Jurídicos

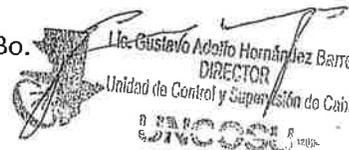
RECIBIDO  
31 MAR 2023

Hora: 11:49 Firma:

**ASUNTO:** Providencia No. DAJ-25-2023-AVMF/ec solicita emitir Opinión Jurídica sobre viabilidad de **Pago de Prestaciones Laborales e indemnización que al Licenciado Marco Antonio Pozuelos Leal** corresponde por el tiempo laborado como Director Ejecutivo IV en su oportunidad.

Atentamente vuelva las presentes diligencias a la Dirección de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Comunicaciones, Infraestructura y Vivienda de conformidad con la Providencia No. DAJ-025-2023-AVMF/EC, se emitió OPINION JURIDICA FAVORABLE sobre la viabilidad de **Pago de Prestaciones Laborales e indemnización que al Licenciado Marco Antonio Pozuelos Leal** corresponde por el tiempo laborado como Director Ejecutivo IV en su oportunidad.

  
Licda. MILVIAN MARLENY GARCIA HERRERA  
ASESORA JURÍDICA INTERINA  
  
Licda. Milvian Marleny Garcia Herrera  
Unidad de Control y Supervisión de Cable  
UNCOSU

Vo. Bo.   
Lic. Gustavo Adolfo Hernández Barrera  
DIRECTOR  
Unidad de Control y Supervisión de Cable  
UNCOSU

OPINIÓN: OP-AJ-UNCOSU-014-2023/MG/sp

Guatemala veintiocho de marzo del año dos mil veintitrés.

Unidad de Asesoría Jurídica de la Unidad de Control y Supervisión de Cable -UNCOSU-  
Ministerio de Comunicaciones, Infraestructura y Vivienda.

**ASUNTO:** Emisión de Opinión Jurídica, respecto a la solicitud del Licenciado MARCO ANTONIO POZUELOS LEAL sobre el pago de prestaciones laborales e indemnización que le corresponde, conforme al periodo que laboró en la Unidad de Control y Supervisión de Cable -UNCOSU-, según el proceso de mérito y lo requerido por el Departamento Laboral del Ministerio de Comunicaciones, Infraestructura y Vivienda en **Providencia No. DAJ-25-2023-AVMF/ec.**

**PROVIDENCIA No. Providencia-AJ-spt-022-2023**

Pase el presente expediente a la Dirección de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Comunicaciones, Infraestructura y Vivienda según lo dispuesto en la Providencia No. DAJ-25-2023-AVMF/ec de fecha veintitrés de marzo del año dos mil veintitrés.

**ANTECEDENTES**

Con la solicitud realizada por el Licenciado Marco Antonio Pozuelos Leal a la Unidad de Control y Supervisión de Cable -UNCOSU-, se solicitó a la Oficina Nacional de Servicio Civil -ONSEC- emitir Opinión Jurídica sobre la viabilidad del pago de Prestaciones Laborales e Indemnización en virtud de haber laborado en el Ministerio de Comunicaciones, Infraestructura y Vivienda en el periodo del 02 de mayo de 2007 al 31 de enero de 2008, desempeñando el puesto de Director Ejecutivo IV de la Unidad de Control y Supervisión de Cable -UNCOSU-, posteriormente se solicitó a la Dirección de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Comunicaciones, Infraestructura y Vivienda emitir Opinión Jurídica sobre el caso, a lo que esa Dirección de Asuntos Jurídicos pide que la Unidad de Asesoría Jurídica de la Unidad de Control y Supervisión de Cable -UNCOSU- previamente emita OPINIÓN JURÍDICA, por lo que se procedió a examinar el expediente que consta de ochenta y nueve folios y contiene los siguientes documentos:

- a. Expediente completo del proceso realizado por el Licenciado Marco Antonio Pozuelos Leal solicitando el pago de prestaciones laborales e indemnización, conteniendo dictamen de la Oficina Nacional de Servicio Civil y Resolución con sus notificaciones en el año dos mil ocho.
- b. Oficio No. UNCOSU-AJ-022-2023-//spt de fecha uno de marzo de dos mil veintitrés, en el que la Unidad de Control y Supervisión de Cable -UNCOSU- solicita a la Oficina Nacional de Servicio Civil emitir Opinión Jurídica, con su respuesta, la que consta de Providencia No. D-2023-262 de fecha tres de marzo de dos mil veintitrés, oficio No. DAJ-DCJ-2023-00705 de fecha diez de marzo de dos mil veintitrés y oficio No. D-2023-469 de fecha dieciséis de marzo de dos mil veintitrés.



- c. Solicitud enviada a la Dirección de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Comunicaciones, Infraestructura y Vivienda de parte de la Unidad de Control y Supervisión de Cable - UNCOSU- mediante oficio número UNCOSU-AJ-054-2023//spt, de fecha veintiuno de marzo de dos mil veintitrés, respondida mediante Providencia No. DAJ-25-2023-AVMF/ec.

### I. MARCO LEGAL:

- a) Constitución Política de la República de Guatemala,
- b) Código de Trabajo Decreto 330 y sus Reformas,
- c) Ley del Servicio Civil Decreto Número 1748 del Congreso de la República de Guatemala y sus reformas,
- d) Ley del Organismo Ejecutivo, Decreto Número 114-97 del Congreso de la República y sus reformas;
- e) Ley de Bonificación Anual Para Trabajadores del Sector Privado y Público, Decreto Número 42-92 del Congreso de la República;
- f) Acuerdo Gubernativo 642-89 del Presidente de la República, Bono Vacacional;
- g) Acuerdo Ministerial 233-2000, Manual de Clasificación y Definición de los Renglones Presupuestarios;

### ANALISIS:

#### HECHO JURIDICO

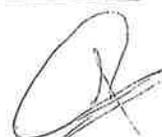
La Constitución Política de la República de Guatemala en su artículo 108, regula que: "Las relaciones del Estado y sus entidades descentralizadas o autónomas con sus trabajadores se rigen por la Ley de Servicio Civil, con excepción de aquellas que se rijan por leyes o disposiciones propias de dichas entidades..."

Que en el artículo 110 de la Constitución Política de la República de Guatemala regula que "...los trabajadores del Estado, al ser despedidos sin causa justificada, recibirán su indemnización equivalente a un mes de salario por cada año de servicios continuos prestados. Derecho que en ningún caso excederá de diez meses de salario..."

De conformidad con lo que preceptúa el artículo 194 literal a) "Ejercer jurisdicción sobre todas las dependencias de su ministerio."

De conformidad con lo que preceptúa la Ley del Organismo Ejecutivo en el artículo 27 "Además de las que asigna la Constitución Política de la República y otras leyes, los Ministros tienen las siguientes atribuciones: a) Cumplir y hacer que se cumpla el ordenamiento jurídico en los diversos asuntos de su competencia [...] f) Dirigir y coordinar la labor de las dependencias y entidades bajo su competencia, así como la administración de los recursos financieros, humanos y físicos bajo su responsabilidad, velando por la eficiencia y la eficacia en el empleo de los mismos."

La Oficina Nacional de Servicio Civil según el artículo 21 es el órgano ejecutivo encargado de la aplicación de la Ley de Servicio Civil, norma positiva que tiene como propósito general: regular



las relaciones entre la Administración Pública y sus servidores, con el fin de garantizar su eficiencia, asegurando los mismos, justicia y estímulo en su trabajo, y establecer las normas para la aplicación de un sistema de Administración de personal, según el artículo 2 de su normativa legal vigente.

Que en el artículo 3 de la Ley de Servicio Civil, regula los principios fundamentales que rigen esta ley, dentro de los cuales se encuentra el normado en el inciso 6) concerniente a los trabajadores de la administración pública que deben estar garantizados contra despidos que no tengan como fundamento una causa legal.

La Ley de Servicio Civil en su artículo 10 preceptúa: "Es responsabilidad de los Ministros de Estado y de los funcionarios que dirigen las dependencias incorporadas al régimen de Servicio Civil, cumplir y hacer que se cumpla esta ley, en sus respectivas dependencias."

#### OPINIÓN:

Que mediante OFICIO No. DAJ-DCJ-2023-00705, La Oficina Nacional de Servicio Civil, emitió pronunciamiento sobre el presente caso, concluyendo que "...es responsabilidad del Ministerio de Comunicaciones, Infraestructura y Vivienda, establecer la procedencia o no de darle cumplimiento al pago de la indemnización solicitada..." no sin antes hacer una exposición de la base legal que amerita el caso.

En base al análisis realizado al expediente de mérito, a lo expuesto por la Oficina Nacional de Servicio Civil en el documento indicado y al marco jurídico positivo de nuestro país, la Unidad de Asesoría Jurídica de la Unidad de Control y Supervisión de Cable -UNCOSU-, Emite **Opinión Jurídica Favorable**, relacionado a la solicitud interpuesto por el Licenciado Marco Antonio Pozuelos Leal, relacionado al pago de la indemnización y demás derechos indicados en los documentos respectivos por el periodo laborado en el Ministerio de Comunicaciones, Infraestructura y Vivienda como Director Ejecutivo IV de la Unidad de Control y Supervisión de Cable UNCOSU, y así cumplir con el marco jurídico vigente del país, que regulan los derechos inherentes de la persona.

Se traslada la presente OPINIÓN, a donde corresponda, para que se continúe con el debido proceso.

Expediente se compone de noventa y cuatro folios, incluido la presente.

  
Licda. Milvian Marleny García Herrera  
Unidad de Control y Supervisión de Cable  
UNCOSU  
Licda. MILVIAN MARLENY GARCIA HERRERA  
ASESORA JURÍDICA INTERINA

Vo. Bo.

  
Lic. Gustavo Adolfo Hernández Barrera  
DIRECTOR  
Unidad de Control y Supervisión de Cable  
UNCOSU



GOBIERNO de  
GUATEMALA

MINISTERIO DE  
COMUNICACIONES,  
INFRAESTRUCTURA  
Y VIVIENDA

UNIDAD DE CONTROL Y  
SUPERVISIÓN DE CABLE



2069

Guatemala, 31 de marzo de 2023  
OF-ORDI-FINA-44-2023  
AGRM, Mgarciah

Licenciada

Milvian Marleny Garcia Herrera

Asesora Jurídica Interina

Unidad de Control y Supervisión de Cable

Presente

Licenciada García:

Tengo el agrado de dirigirme a usted y desearle éxitos en sus labores cotidianas, en referencia a al Oficio-UNCOSU-AJ-060-2023, de fecha 29 de marzo, solicitando que se informe si se cuenta con disponibilidad presupuestaria para el pago de prestaciones labores e indemnización del Señor Marco Antonio Pozuelos Leal, hago de su conocimiento que si se cuenta con economías pero no son suficientes para dicho pago por tal motivo el Departamento Financiero, realizará readecuación presupuestaria.

Sin otro particular, me suscribo.

Atentamente,

Abner Gudiel Rivera Méndez  
CONTADOR

Unidad de Control y Supervisión de Cable

UNCOSU

  
Samuel Peinado Tacatic  
SECCIÓN DE JURIDICO  
Unidad de Control y Supervisión de Cable  
UNCOSU  
31-3-23-10-57

Avenida Reforma 15-54, Zona 9, 4to. Nivel Oficina 401. Edificio Reforma Obelisco  
PBX: (502) 2243-5300 – Línea gratuita: 1563  
Síguenos en Unidad de Control y Supervisión de Cable -www.uncosu.gob.gt



PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA  
OFICINA NACIONAL DE SERVICIO CIVIL

353 fot  
47

OFICINA NACIONAL DE SERVICIO CIVIL, DEPARTAMENTO DE ASUNTOS JURÍDICO LABORALES. Guatemala, cinco de febrero el año dos mil ocho.

ASUNTO: MARCO ANTONIO POZUELOS LEAL, ex - servidor del Ministerio de Comunicaciones, Infraestructura y Vivienda, solicita pago de prestaciones laborales e indemnización.

Con base en lo establecido en el artículo 28 de la Constitución Política de la República de Guatemala, en materia administrativa el plazo para resolver las peticiones y notificar las resoluciones, no podrá exceder de treinta días y los artículos 10 y 64 numeral 10 de la Ley de Servicio Civil, establecen que: Es responsabilidad de los Funcionarios que dirigen las dependencias incorporadas al Régimen de Servicio Civil, atender en forma pronta y precisa los requerimientos y presentar los documentos e informaciones que la Junta o la Oficina Nacional de Servicio Civil les solicite en aplicación de la Ley. Atentamente se requiere a:

MINISTERIO DE COMUNICACIONES, INFRAESTRUCTURA Y VIVIENDA,

SI SE LE ADEUDA ALGUN CANTIDAD POR CONCEPTO DE SALARIO, se sirva completar la información llenando los espacios y enviarla con los documentos que se solicitan, dentro de un plazo que no exceda de cinco (5) días hábiles a partir del momento de su recepción.

- 1. Record completo de servicios prestados:
  - a. Indicar si la relación laboral fue en forma continua o discontinua:
 

CONTINUA
  - b. Fecha exacta de inicio de la última relación laboral continua:
 

02/05/2007
  - c. Fecha exacta del cese de la relación laboral:
 

01/02/2008
  - d. El último puesto desempeñado: DIRECTOR EJECUTIVO IV
  - e. Renglón presupuestario: 022

2. Record completo de vacaciones disfrutadas durante la relación laboral especificando las fechas exactas en que disfrutó los dos últimos periodos vacacionales y a que año correspondió cada uno de ellos así:

12/10

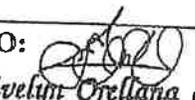
HOJA No. 2

3. En forma resumida indique los hechos concretos que motivaron el cese de la relación laboral, adjuntando para el efecto el Acuerdo de Destitución o la Resolución que puso fin a la relación laboral.
4. Adjuntar los documentos indispensables que prueben concretamente los motivos del despido, cuando éste sea por cualquiera de las causales que señala la Ley.
5. Adjuntar certificación del Acta de Toma de Posesión y Entrega del Puesto.
6. Fecha exacta en el cual fue notificado el interesado (a), adjuntando para el efecto copia de la cédula de notificación respectiva o en su caso copia del Oficio por medio del cual fue notificado (a), en el que conste la fecha de la notificación y firma de enterado.
7. En caso de renuncia adjuntar copia de la misma.
8. Adjuntar fotocopia certificada, de él o los contratos de trabajo suscritos entre la entidad nominadora y el servidor público desde el inicio de la relación laboral y eventuales prórrogas al mismo.
9. Detallar cualquier otra información o acompañar la documentación que se considere necesaria.

NOTA: Se adjunta copia de la solicitud del interesado y el original queda archivado en este Departamento para utilizar en su oportunidad.

CITA DE LEYES: Artículos citados y 21, 25 numerales 1 y 8, 26 numeral 2 de la Ley de Servicio Civil.

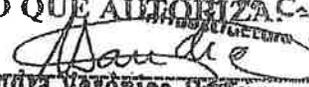
NOTIFIQUESE.

ELABORO:  <b>Evelyn Orellana de Méndez</b> SECRETARIO EJECUTIVO OFICINA NACIONAL DE SERVICIO CIVIL	APROBO:  <b>Lt. Gerardo Raúl Veras García</b> Sub-Jefe de Asunto Jurídico Laborales OFICINA NACIONAL DE SERVICIO CIVIL
--	---

PARA USO EXCLUSIVO DE LA DEPENDENCIA QUE RINDE LA INFORMACIÓN:

LUGAR Y FECHA: Guatemala, 8 de marzo de 2008.

NOMBRE Y FIRMA DE QUIEN ELABORA EL INFORME: 

NOMBRE Y FIRMA Y SELLO DEL FUNCIONARIO QUE AUTORIZA: 

**Sandra Verónica Rodríguez**  
 Encargada Sección de Personal  
 Ministerio de Comunicaciones,  
 Infraestructura y Vivienda.



DICTAMEN 2008-DJ- 17682

OFICINA NACIONAL DE SERVICIO CIVIL: Guatemala, veintitrés de julio de dos mil ocho.

ASUNTO: Licenciado MARCO ANTONIO POZUELOS LEAL, ex - servidor del MINISTERIO DE COMUNICACIONES, INFRAESTRUCTURA Y VIVIENDA, solicita pago de prestaciones laborales, salario, ventajas económicas e indemnización, por haberle rescindido su contrato de trabajo.

ESTA OFICINA, en Providencia 2008-DJ-10398 de fecha 05 de febrero de 2008, solicitó al Ministerio de Comunicaciones, Infraestructura y Vivienda, información laboral del interesado.

I. ANTECEDENTES:

- a. El Licenciado MARCO ANTONIO POZUELOS LEAL, laboró en el MINISTERIO DE COMUNICACIONES, INFRAESTRUCTURA Y VIVIENDA, del 02 de mayo de 2007 al 31 de enero de 2008.
- b. El último puesto desempeñado fue DIRECTOR EJECUTIVO IV, con cargo al renglón presupuestario 022.
- c. Según información proporcionada, el interesado no disfrutó de vacaciones durante su relación laboral.
- d. La solicitud de pago de prestaciones laborales, salario, ventajas económicas e indemnización, fue presentada ante esta Oficina el 04 de febrero de 2008.
- e. Con fecha 15 de julio de 2008, el Viceministro de Comunicaciones, Infraestructura y Vivienda, completa la información solicitada por esta Oficina.

II. DICTAMEN:

De conformidad con la documentación que obra en el presente expediente, esta Oficina, OPINA:

  
Romeo Arturo Bandoval Wong  
Depto. Asuntos Jurídico-Laborales  
Oficina Nacional de Servicio Civil

  
LIDIA ROSA RUEDA  
DEPARTAMENTO JURIDICO  
OFICINA NACIONAL DE SERVICIO CIVIL

  
Lic. Gerardo Raúl Veras García  
Sub-Jefe de Asunto Jurídico Laborales  
OFICINA NACIONAL DE SERVICIO CIVIL

Teléfonos: (502) 2232-1138, 2232-1930, 2238-1475, Telefax: (502) 2230-0039

E-mail: [onsec@oncyt.gob.gt](mailto:onsec@oncyt.gob.gt) [www.onsec.gob.gt](http://www.onsec.gob.gt)

TIEMPO  
SOLIDARIDAD

GOBIERNO DE ALVARO COLON  
GUATEMALA



1. PROCEDENTE: El pago de vacaciones en forma proporcional por lo laborado por el interesado del 02 de mayo de 2007 al 31 de enero de 2008.
2. PROCEDENTE: El pago de aguinaldo y bono vacacional en forma proporcional por los servicios prestados por el interesado durante el año de labores 2008.
3. PROCEDENTE: El pago de bonificación anual en forma proporcional por el período laborado por el interesado del 01 de julio de 2007 al 31 de enero de 2008, siempre que se encuentre pendiente de pago.
4. En cuanto a la solicitud de pago de ventajas económicas, de manera atenta se le hace saber al interesado que no se entra a conocer su petición en virtud que se trata de una prestación no reconocida en la Ley de Servicio Civil.
5. En cuanto al pago de indemnización solicitado, corresponde a la JUNTA NACIONAL DE SERVICIO CIVIL, pronunciarse al respecto.

III. FUNDAMENTO LEGAL:

Artículos: 108 y 194 de la Constitución Política de la República de Guatemala; 21, 25 numerales 1, 7 y 8; 61 numerales 2 y 6; 80 de la Ley de Servicio Civil; 51, 52 y 65 de su Reglamento; 1, 2 y 3 del Decreto 42-92 del Congreso de la República; 1, 2 y 3 del Acuerdo Gubernativo 642-89.

IV. PROVIDENCIA:

Atentamente trasládese el presente expediente a la JUNTA NACIONAL DE SERVICIO CIVIL, constante de 74 folios incluyendo dentro del mismo la solicitud original presentada por el interesado, para su conocimiento y efectos legales correspondientes.

Hágase saber al interesado el contenido del presente dictamen, y envíese copia del mismo al MINISTERIO DE COMUNICACIONES, INFRAESTRUCTURA Y VIVIENDA, para que emita la resolución definitiva sobre lo solicitado y le notifique al interesado.

Romeo Arturo Sandoval Wong  
Depto. Asuntos Jurídico Laborales  
Oficina Nacional de Servicio Civil

LICDA. ROSA RUEDA  
DEPARTAMENTO JURIDICO  
OFICINA NACIONAL DE SERVICIO CIVIL

Lic. Gerardo Raúl Vetas García  
Sub-Jefe de Asunto Jurídico Laborales  
OFICINA NACIONAL DE SERVICIO CIVIL

13 Calle 17-20da y Edificio Panamericano, Guatemala 01001  
Teléfonos: (502) 2232-1138, 2232-1930, 2238-1475, Telefax: (502) 2230-0039

E-mail: [onsec@oncyt.gob.gt](mailto:onsec@oncyt.gob.gt) [www.onsec.gob.gt](http://www.onsec.gob.gt)

TIEMPO  
SOLIDARIDAD

GOBIERNO DE AVARO COLOM  
GUATEMALA





JUNTA NACIONAL DE SERVICIO CIVIL: Guatemala, diez de septiembre de dos mil ocho.

Se tiene a la vista para resolver el expediente identificado en el acápite tramitado por **MARCO ANTONIO POZUELOS LEAL**, quien señaló como lugar para recibir notificaciones en doce calle dos guión cero cuatro, zona nueve del municipio y departamento de Guatemala.

**ANTECEDENTES DEL CASO:** **MARCO ANTONIO POZUELOS LEAL**, presentó escrito el cuatro de febrero de dos mil ocho ante la Oficina Nacional de Servicio Civil, y solicitó el pago de prestaciones laborales, salario e indemnización, en virtud que cesó su relación laboral en el puesto de Director Ejecutivo IV en la Unidad de Control y Supervisión, del Ministerio de Comunicaciones, Infraestructura y Vivienda. El interesado inició relación laboral con el Estado de Guatemala, a través del mencionado Ministerio, bajo el renglón presupuestario cero veintidós, el dos de mayo de dos mil siete, de conformidad con las fotocopias del contrato número cero uno guión dos mil siete guión cero veintidós guión UNCOSU de fecha dos de mayo de dos mil siete y del Acta de toma de posesión número ocho guión dos mil siete. La relación laboral cesó a partir del uno de febrero de dos mil ocho, de conformidad con las fotocopias del Acuerdo Ministerial número un mil cuatrocientos veintisiete guión dos mil ocho guión P de fecha treinta y uno de enero de dos mil ocho; su respectiva notificación y la fotocopia certificada del Acta de entrega número uno guión dos mil ocho de fecha uno de febrero de dos mil ocho, documentos que obran a folios del veinticinco al treinta y dos y del treinta y cinco al cuarenta y uno

con fecha veintinueve de julio de dos mil ocho a este Órgano Colegiado para su conocimiento y efectos legales correspondientes. **CONSIDERANDO:** Que las relaciones del Estado y sus entidades descentralizadas o autónomas con sus trabajadores se rigen por la Ley de Servicio Civil, con excepción de aquellas que lo hagan por sus leyes o disposiciones propias.

**CONSIDERANDO:** Que el artículo 110 de la Constitución Política de la República de Guatemala establece que los trabajadores del Estado, al ser despedidos sin causa justificada, recibirán su indemnización equivalente a un mes de salario por cada año de servicios continuos prestados. Este derecho en ningún caso excederá de diez meses de salario.

**CONSIDERANDO:** Que el artículo 76 de la Ley Orgánica del Presupuesto establece que el Estado no reconoce retribuciones personales no devengadas y servicios que no se hayan prestado.

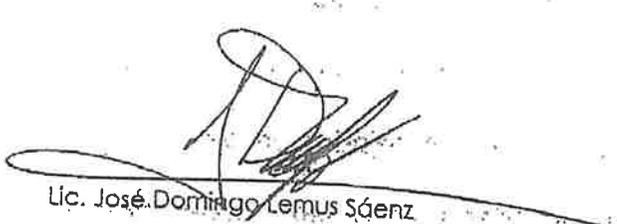
**CONSIDERANDO:** Que compete a la Junta Nacional de Servicio Civil, investigar y resolver administrativamente, a solicitud del interesado las reclamaciones que surjan sobre la aplicación de la Ley de Servicio Civil, en materia de cesantías.

**CONSIDERANDO:** Que de las investigaciones realizadas por esta Junta se determina que el interesado mantuvo una relación laboral continua con el Estado de Guatemala, a través del Ministerio de Comunicaciones, Infraestructura y Vivienda, bajo el renglón presupuestario cero veintidós, y en virtud que los contratos que se han firmado bajo el rubro presupuestario cero veintidós, disminuyen las garantías



por el artículo 175 de la Constitución Política de la República de Guatemala, el cual establece que ninguna ley podrá contrariar las disposiciones de la Constitución. Las Leyes que violen o tergiversen los mandatos constitucionales son nulas ipso jure. De igual forma por aplicación analógica para los servidores públicos, el principio pro operario contenido en el artículo 106 de la Constitución Política de la República de Guatemala, en su último párrafo establece que en caso de duda sobre la interpretación o alcance de las disposiciones legales, reglamentarias o contractuales en material laboral, se interpretará en el sentido más favorable para los trabajadores; y por último el artículo 1 de la Ley de Servicio Civil, norma en cuanto a que son nulos ipso jure, todos los actos o disposiciones que impliquen renuncia, disminución o tergiversación de los derechos que la Constitución Política de la República de Guatemala establece, de los que esta ley señala y de todos los adquiridos con anterioridad. En consecuencia este Órgano Colegiado, considera que cualquier acto o disposición, que conculque la indefectible aplicación de las garantías constitucionales, deben tenerse por no puestas en los contratos y declarar siempre el derecho consubstancial del mismo, por lo que en el presente caso, se determina que no existe una causa imputable al interesado para que proceda el cese de la relación laboral y toda vez que se dio una relación laboral de forma continua, es procedente acceder a la solicitud de pago de indemnización. En cuanto a la solicitud de pago de salarios dejados de percibir por incumplimiento del contrato, no es procedente acceder a dicho pago, toda vez que el Estado de Guatemala no reconoce retribuciones personales no devengadas y servicios que no se hayan

lo considerado y lo que al respecto regulan los artículos: 106, 108, 110 y 175 de la Constitución Política de la República de Guatemala; 1, 2, 3 numeral 6; 18, 19 numeral 6; 61 numeral 7; 84, 87 y 88 de la Ley de Servicio Civil; Acuerdo Ministerial 233-2000, Manual de Clasificación y Definición de los Renglonos Presupuestarios; 12 y 22 del Código de Trabajo; 11, 12 y 14 del Reglamento de la Organización y Funcionamiento Interno de la Junta Nacional de Servicio Civil, **RESUELVE:** I) Sin lugar la solicitud de pago de salarios dejados de percibir formulada por **MARCO ANTONIO POZUELOS LEAL**, ex-servidor del Ministerio de Comunicaciones, Infraestructura y Vivienda, toda vez que el Estado de Guatemala no reconoce retribuciones personales no devengadas y servicios que no se hayan prestado. II) Con lugar la solicitud de pago de indemnización presentada por **MARCO ANTONIO POZUELOS LEAL**, ex-servidor del Ministerio de Comunicaciones, Infraestructura y Vivienda, por el periodo comprendido del dos de mayo de dos mil siete al treinta y uno de enero de dos mil ocho en virtud que la relación laboral cesó sin causa justificada, por disposición de la Autoridad Nominadora, lo cual no implica que deba disminuirse el derecho que como ex trabajador del Estado le asiste. III. Notifíquese.

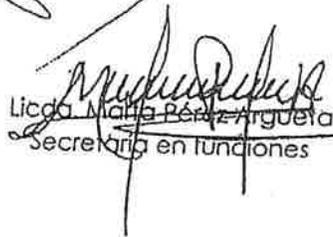
  
Lic. José Domingo Lemus Sáenz



300

  
Licda. Mirhela Elizabeth Linóres Mendez  
Vocal I

  
Sr. Enrique Arturo Córdova Pérez  
Vocal II

  
Licda. María Pérez Argueta  
Secretaria en funciones





**CÁLCULO DE PRESTACIONES LABORALES**

Liquidación No. 2023-02

Guatemala, 24 mayo de 2023

Nombre del empleado	Marco Antonio Pozuelos Leal	
Número de identificación tributaria -NIT-	1166212	
No. CUI - DPI	2448 26978 0101	
Último Puesto desempeñado	Director Ejecutivo IV	
Fecha de Ingreso	02/05/2007	
Fecha de finalización de la relación laboral	01/02/2008	
Total de tiempo de servicios continuos (en años y días)	8 meses con 30 días	0.75136612
Partida Presupuestaria:	2023-11130013-208-00-0101-0000-01-21-00-000-001-000-022-11-00001	

SALARIO AFECTO A CÁLCULO DE PRESTACIONES:*	
Salario inicial	Q 18,500.00
Bonificación profesional	Q 375.00
Bono Pacto para los Trabajadores	Q -
Complemento personal al salario	Q -
<b>TOTAL</b>	<b>Q 18,875.00</b>
<b>TOTAL EN LETRAS: Dieciocho mil ochocientos setenta y cinco quetzales exactos.</b>	

\* Debe incluirse salario inicial, complementos al salario, bonos que el trabajador tenga asignados y cualquier otro beneficio monetario, siempre que formen parte del salario.  
Salario últimos seis meses

CÁLCULO DE AGUINALDO:	
FÓRMULA: último salario dividido 365 o 366 días por días laborados de enero a diciembre.	
Último salario:	Q 18,875.00
Promedio diario = último salario dividido 366 días:	Q 51.571038
Número de días a pagar: 01/01/2008 al 31/01/2008	31
<b>TOTAL A PAGAR = número de días a pagar por promedio diario:</b>	<b>Q 1,598.70</b>
<b>TOTAL A PAGAR, EN LETRAS: Un mil quinientos noventa y ocho quetzales con setenta centavos.</b>	

CÁLCULO DE BONIFICACIÓN ANUAL (BONO 14)	
FÓRMULA: Total de salarios devengados del 01 de julio al 30 junio dividido 12	
Número de días a pagar: 01/07/2007 al 31/01/2008	
Total devengado	Q 132,125.00
<b>TOTAL A PAGAR =</b>	<b>Q 11,010.42</b>
<b>TOTAL A PAGAR, EN LETRAS: Once mil diez quetzales con cuarenta y dos centavos.</b>	

CÁLCULO DE BONO VACACIONAL:	
FÓRMULA: bono vacacional, dividido 365 días por días laborados de enero a diciembre.	
Monto de bono vacacional por un año laborado:	Q 200.00
Promedio diario = bono vacacional dividido 366:	0.546448
Número de días a pagar: 01/01/2008 al 31/01/2008	31
<b>TOTAL A PAGAR = número de días a pagar por promedio diario:</b>	<b>Q 16.94</b>
<b>TOTAL A PAGAR, EN LETRAS: Dieciséis quetzales con noventa y cuatro centavos.</b>	

CÁLCULO DE VACACIONES:	
FÓRMULA: Último salario dividido 30 días por días de vacaciones no gozadas.	
Último salario:	Q 18,875.00
Monto promedio diario = último salario/30	629.17
Días hábiles de vacaciones no gozadas:* 02/05/2007 al 31/01/2008 = 15.06	15.06
<b>TOTAL A PAGAR = monto promedio diario por días de vacaciones:</b>	<b>Q 9,477.67</b>
<b>TOTAL A PAGAR, EN LETRAS: Nueve mil cuatrocientos setenta y siete quetzales con sesenta y siete centavos.</b>	

\* Para calcular cuántos días deben pagarse en concepto de vacaciones, se debe aplicar la fórmula siguiente: días laborados por 20 (o por el número de días a que tenía derecho el exservidor) dividido 365



CÁLCULO DE INDEMNIZACIÓN			
FÓRMULA DE CÁLCULO: Promedio salarial (últimos seis meses) por años laborados.			
Número de días a pagar: 02/05/2007 al 31/01/2008			
PROMEDIO DE SALARIO AFECTO (ÚLTIMOS SEIS MESES)			
ORDEN	MES		MONTO
1	AGOSTO	Q	18,875.00
2	SEPTIEMBRE	Q	18,875.00
3	OCTUBRE	Q	18,875.00
4	NOVIEMBRE	Q	18,875.00
5	DICIEMBRE	Q	18,875.00
6	ENERO	Q	18,875.00
SUMA DE SALARIOS			Q 113,250.00
PROMEDIO DE SALARIOS			Q 18,875.00
AÑOS LABORADOS = años completos laborados más los días laborados después de cumplido el último año dividido 365 días.		Promedio de salarios	TOTAL = Promedio de salarios por años laborados
0.75136612		Q 18,875.00	Q 14,182.04
PAGO PROPORCIONAL DE BONIFICACIÓN ANUAL A INCLUIRSE EN LA INDEMNIZACIÓN			
FÓRMULA: Total a pagar de indemnización dividido 12.			
Total a pagar indemnización	factor de división	LIQUIDO A PAGAR = total a pagar indemnización/12	
Q 14,182.04	12	Q 1,181.84	
<b>TOTAL A PAGAR POR INDEMNIZACIÓN</b>			<b>Q 15,363.87</b>
<b>TOTAL A PAGAR, EN LETRAS: Quince mil trescientos sesenta y tres quetzales con ochenta y siete centavos.</b>			
Base legal: Artículos 110 de la Constitución Política de la República de Guatemala; 61, numerales 2, 6 y 7 del Decreto 1748, Ley de Servicio Civil; 51, 52, 56, 65 del Acuerdo Gubernativo 18-98, Reglamento de la Ley de Servicio Civil; 2, 3 y 4 del Decreto 42-92, Ley de Bonificación anual para trabajadores del sector privado y público; 1 y 3 del Acuerdo Gubernativo 642-89; 1, 2 y 3 del Decreto 1633, Ley de Aguinaldo para empleados públicos.			

RESUMEN DE PRESTACIONES	
Aguinaldo Renglón 071 - Periodo 01/01/2008 al 31/01/2008.	Q 1,598.70
Bonificación Anual Renglón- 072 (Bono 14) - Periodo 01/07/2007 al 31/01/2008	Q 11,010.42
Calculo de Bono Vacacional -Renglón- 073 - Periodo 01/01/2008 al 31/01/2008.	Q 16.94
Indemnización Renglón 413 - Periodo 02/05/2007 al 31/01/2008	Q 15,405.96
Vacaciones Renglón 415 - Periodo 02/05/2007 al 31/01/2008	Q 9,477.67
<b>TOTAL DE PRESTACIONES</b>	<b>Q 37,509.69</b>
<b>TOTAL A PAGAR, EN LETRAS: Treinta y siete mil quinientos nueve quetzales con sesenta y nueve centavos.</b>	

Lega. Milvia Marlene García Herrera  
Departamento Financiero  
Unidad de Control y Supervisión de Cable  
UNCOSSU

F. Abner Guadalupe Rivera Méndez  
CONTADOR  
Unidad de Control y Supervisión de Cable  
UNCOSSU

Avenida Reforma 15-54, Zona 9, 4to. Nivel Oficina 401. Edificio Reforma Obelisco  
PBX: (502) 2243-5300 – Línea gratuita: 1563

Síguenos en Unidad de Control y Supervisión de Cable -www.uncosu.gov.gt